

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 26 de enero de 2022.

**No. 08**

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0183/2022 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 20 de enero de 2022, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 430

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0185/2022 I P.E., mediante el cual se reforma la fracción II, apartado II.6., de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 431

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0186/2022 I P.E., mediante el cual se reforma la fracción II, apartado II.10.-, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 433

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0187/2022 I P.E., mediante el cual se reforma el artículo sexto, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 435

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLIM/0188/2022 I P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui, para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 437

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0189/2022 I P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 446

-0-

DECRETO N° LXVII/CLPEX/0191/2022 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el 20 de enero de 2022, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 450

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 064/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se emite Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes usuarios de carreteras de cuota estatales.

Pág. 451

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/01/2022, relativa a la adquisición de papelería, útiles de oficina, tóner y material de limpieza.

Pág. 453

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHM/LPE/02/2022, relativa al arrendamiento de equipo de fotocopiado e impresión.

Pág. 454

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Pública N° 001/2022 de Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-001/2022, relativa a la adquisición de hipoclorito de sodio.

Pág. 455

-0-

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 012-BIS-2022-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación del servicio de recolección de basura.

Pág. 456

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 013-2022-JMAS-SER-RP-P, relativa a la contratación de servicios profesionales de supervisión técnica, financiera y legal para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales.

Pág. 457

-0-

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/01/2022, relativa a la contratación del servicio de limpieza.

Pág. 458

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/02/2022, relativa a la contratación del servicio de jardinería.

Pág. 459

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UTCH/LPE/03/2022, relativa a la adquisición de equipamiento para las aulas híbridas.

Pág. 460

-0-

**ENTIDADES PARAESTATALES****FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/001/2022, relativa a la contratación de los servicios de vigilancia privada.

Pág. 461

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/002/2022, relativa a la contratación de los servicios de recolección, custodia, traslado, verificación y depósito de valores.

Pág. 462

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° FPFC/CA/003/2022, relativa a la contratación de los servicios integrales de limpieza y jardinería.

Pág. 463

-0-

### **ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

#### **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

ACUERDO Ejecutivo de Presidencia 02/2022 del C. Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por medio del cual se establecen los días inhábiles y suspensión de plazos y términos correspondientes al año 2022.

Pág. 464

-0-

#### **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

ACTA de la sesión del Pleno del Tribunal Estatal Electoral, celebrada el 21 de enero de 2022.

Pág. 468

-0-

### **PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CA-OM-006-2022, relativa a la prestación de servicios para operar el sistema de infracciones digitales de seguridad vial.

Pág. 476

-0-

#### **SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL DE JUÁREZ**

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-SUMA-001-2022, relativa al suministro de combustible y N° CA-SUMA-002-2022, relativa a la adquisición de vehículos.

Pág. 478

-0-

### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 480 a la Pág. 493

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A****LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:****QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE****DECRETO No.  
LXVII/ARPEX/0183/2022 I P.E.****DECRETO:****LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,****DECRETA****ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veinte de enero del año dos mil veintidós, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.**TRANSITORIOS****ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.****Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.****En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.****LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0185/2022 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II, apartado II.6., de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**TARIFA**

II. ...

II.1. a II.5. ...

II.6. ...

...

...

Tarifa 1A Residencial	...
Tarifa DAC Residencial	\$ 60.00
Tarifa 02 Comercial BT	\$ 60.00
Tarifa OM Comercial MT	\$ 60.00
...	

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0186/2022 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción II, apartado II.10.-, de la Tarifa de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Madera, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**TARIFA**

II. ...

II.1.- a II.9.- ...

II.10.- ...

El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

1.- Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.

2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.

Cuota Fija mensual	\$19.00
--------------------	---------

II.11.- a II.17.- ...

III. y IV. ...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0187/2022 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el Artículo Sexto, párrafo primero de la Ley de Ingresos del Municipio de Aldama, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO SEXTO.- ...**

<b>Mes</b>	<b>% Descuento por pago anticipado</b>
...	...
Febrero	...
<b>Marzo</b>	...

...  
...  
...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0188/2022 I P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el Artículo Quinto, párrafo primero; el Artículo Séptimo; el Artículo Cuarto Transitorio, párrafo primero; de la Tarifa de Derechos, la denominación de las fracciones II, III y IV; y los apartados II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8, II.9, II.10, II.11, II.12, II.13, II.14, II.15, II.16, II.17, II.18, II.19, II.20, II.21, II.22, II.23 y II.24; los numerales 3, 5 y 6, del inciso B), del apartado II.4; el inciso D), del apartado II.5; el numeral 9, del inciso B), del apartado II.7, y el último párrafo, del apartado II.13; se **adiciona** en la Tarifa, un segundo párrafo, y el apartado II.23, con los numerales 4 y 5; y se **deroga** el Artículo Primero, fracción II, en sus numerales 25 y 26; todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Meoqui, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ...**

I.- ...

II.- ...

1.- a 24.- ...

25.- **Se deroga.**

26.- **Se deroga.**

III.- a VI.- ...

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un **15%**, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; un **10%**, si este se realiza durante el mes de febrero, **y un 5% durante el mes de marzo.**

...

...

...

...

...

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Tratándose de contribuyentes del Impuesto Predial rústico del ejido Meoqui, estos gozarán de un estímulo del 50% de descuento, por concepto de Impuesto Predial, **siempre y cuando no se cuente con construcción dentro del predio**, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año y que se efectúen en los meses de enero y febrero.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** al **ARTÍCULO TERCERO.-** ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los Municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán reintegrarlos a la Secretaría de Hacienda del Estado, incluyendo los rendimientos financieros generados, a más tardar el 15 de enero de **2023**.

...

## TARIFA

...

Es responsabilidad de cada dependencia municipal vigilar la correcta y oportuna aplicación de la presente tarifa, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**II. DERECHOS (VALORES EXPRESADOS EN PESOS O EN UMAS, SEGÚN CORRESPONDA)**

**II.1.- MERCADOS MUNICIPALES: (CUOTA MENSUAL POR METRO CUADRADO)  
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.2.- ALINEAMIENTO DE PREDIOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL.  
(VALORES EXPRESADOS EN UMAS)**

...

**II.3.- LICENCIA DE USO DE SUELO. (VALORES EXPRESADOS EN UMAS)**

...

**II.4.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. (VALORES EXPRESADOS EN UMAS)**

A) ...

B) ...

1. y 2. ...

3. ...

a) ...

**0.055**

b) a g). ...

4. ...

5. ...

**0.033**

6. ...

**0.055**

7. al 14. ...

C) a V). ...

**II.5.- POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS. (VALORES EXPRESADOS EN UMAS)**

A) a C). ...

D). ... 11.72

**II.6.- DERECHOS POR CERTIFICACIONES DE INMUEBLES. (VALORES EXPRESADOS EN UMAS)**

...

**II.7.- CEMENTERIOS MUNICIPALES. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

A) ...

B) ...

1. a 8. ...

9. Terreno en preventa (a pagar en tres meses o un descuento del 10% por pago en una sola exhibición). ...

**II.8.- SERVICIOS GENERALES EN RASTROS. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.9.- LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, EXPEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II. 10.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.11.- POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE TELEFONÍA Y SERVICIOS DE CABLE Y GAS. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.12.- USO DE LA VÍA PÚBLICA. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.13.- SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

...

...

...

...

Se establecerá **una cuota anual de \$200.00** a lotes baldíos urbanos dentro de la cabecera Municipal, los cuales serán cobrados simultáneo al pago del Impuesto Predial, así también se les establecerá **una cuota anual de \$180.00** a lotes baldíos en las colonias que no estén en el polígono urbano de la cabecera municipal, esta misma cuota se aplicará para los seccionales de Lázaro Cárdenas y Guadalupe Victoria, los cuales lo aplicarán en las localidades de su jurisdicción.

**II.14.- ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.15.- SERVICIO DE BOMBEROS. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.16.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.  
(VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.17.- POR REVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS  
COMERCIALES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL PÚBLICO EN  
GENERAL CON AUTORIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN  
ESTATAL, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PERMITIDAS POR LAS LEYES  
RESPECTIVAS. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.18.- POR LA EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES PARA ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS EVENTUALES, QUE INCLUYAN VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS  
ALCOHÓLICAS, POR DÍA. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.19.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA ECOLÓGICA. (VALORES  
EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.20.- SERVICIOS POR LA DIRECCIÓN DE SALUD. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.21.- SERVICIOS POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTE. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.22.- SERVICIOS POR LA DIRECCIÓN DE TURISMO. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**II.23.- SERVICIOS POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

1.- a 3.- ...

4.- Cuota por entrega de medicamentos \$10.00

5.- Apoyos alimentarios \$60.00

**II.24.- POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**III. PRODUCTOS (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**IV. APROVECHAMIENTOS (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)**

...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0189/2022 I P.E.**

**DECRETO:**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMA el artículo 26, párrafo primero, fracciones I a la XVI, y su párrafo segundo; se ADICIONAN al artículo 26, primer párrafo, las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, y segundo párrafo, las fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 26. ...**

- I. **Una Presidencia, a cargo de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.**
- II. **Una Secretaría Ejecutiva, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Salud.**
- III. **Una Secretaría Técnica, a cargo de quien designe la persona titular de la Secretaría de Salud.**
- IV. **La persona titular de la Secretaría de Educación y Deporte.**

- V. **La persona titular de la Secretaría** de Hacienda.
- VI. **La persona titular de la Secretaría** del Trabajo y Previsión Social.
- VII. **La persona titular de la Dirección Médica** del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VIII. **La persona titular de la Dirección Médica** de los Servicios de Salud de Chihuahua.
- IX. **Una persona** representante **del Colegio de Médicos Generales.**
- X. **La persona titular de la Rectoría** de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XI. **La persona titular de la Rectoría** de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- XII. **La persona titular de la Dirección General** del organismo público descentralizado Desarrollo Integral de la Familia.
- XIII. **Una persona** representante de clínicas y hospitales privados.
- XIV. **Una persona** representante de la **Red Chihuahuense de los Municipios por la Salud.**
- XV. **Una persona** representante de los Comités Técnicos a que se refiere esta Ley.
- XVI. **Una Diputada o un** Diputado integrante de la Comisión de Salud del Honorable Congreso del Estado.
- XVII. **Una persona representante del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

- XVIII. **Una persona representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.**
- XIX. **La persona titular de la Secretaría General de Gobierno.**
- XX. **La persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.**
- XXI. **La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública.**

A las sesiones **será invitada**, de manera permanente, **una persona** representante **de cada una de las siguientes instituciones:**

- I. **Secretaría de la Defensa Nacional.**
- II. **Representación del Ejecutivo del Estado en Ciudad Juárez.**
- III. **Cámara Nacional de la Industria de la Transformación, quien será elegida por el sector de la industria en Chihuahua y Juárez.**
- IV. **Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo, quien será elegida por el sector de comercio, servicios y turismo en Chihuahua.**
- V. **Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C.**
- VI. **Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.**

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido del presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se deberán efectuar las adecuaciones respectivas al Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.**

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.**



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

DECRETO No.  
LXVII/CLPEX/0191/2022 I P.E.

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veinte de enero del año dos mil veintidós, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veintidós.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en los artículos 16, 42, primer párrafo, fracción I, 43, 116, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, párrafo primero, fracciones III, IV, y XLI, 94, y 97, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 88-B, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 1, 2, 10, 11, 24, 25, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto No. LXVII/RFLEY/0108/2021 I P.O, publicado el 22 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, el H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó una serie de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, dentro de las cuales se contempla el establecimiento del cobro del Impuesto Adicional Universitario a las cuotas por el uso de carreteras estatales. Dichas reformas entrarán en vigor el día 1° de enero de 2022.

En este contexto, tratándose de los contribuyentes usuarios de carreteras de cuota estatales, la reforma en comento estableció en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, que es objeto del Impuesto Adicional Universitario, los montos que resulten a pagar por concepto de derechos a que se refiere el Acuerdo por el que se establecen las cuotas por el uso de carreteras estatales; y a su vez, el artículo 82 de la referida disposición, dispone la aplicación de una tasa del 4%, tratándose de derechos por el uso de carreteras de cuota estatales.

Con los objetivos de ciudadanizar esta nueva contribución, apoyar a los usuarios de carreteras de cuota estatales, así como actualizar o adecuar todos los instrumentos jurídicos y administrativos relacionados con la operación y manejo de los ingresos provenientes del uso de carreteras de cuota a cargo del estado, se considera oportuno otorgar a dichos usuarios un estímulo fiscal consiste en la reducción de las cantidades que resulten equivalentes a la aplicación de la tasa del 4% correspondiente al Impuesto Adicional Universitario, sobre los montos que resulten a pagar por concepto de derechos por el uso de carreteras de cuota estatales, el cual se hará efectivo únicamente del 1 al 22 de enero de 2022.

El artículo 88-B, fracción II, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, establece que el Ejecutivo Estatal, mediante disposiciones de carácter general, podrá dictar medidas para otorgar estímulos fiscales.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 064 / 2022**

**ÚNICO.** - Se emite Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes usuarios de carreteras de cuota estatales, para quedar redactada de la siguiente forma:

**RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES USUARIOS DE CARRETERAS DE CUOTA ESTATALES.**

**PRIMERO.** - El estímulo fiscal establecido en el presente instrumento, será aplicable exclusivamente sobre el Impuesto Adicional Universitario, a favor de los contribuyentes usuarios de carreteras de cuota estatales.

**SEGUNDO.** - Se otorga el estímulo fiscal, del 1 al 22 de enero de 2022, a los usuarios a que se refiere el numeral PRIMERO del presente Acuerdo, consistente en la reducción de las cantidades que resulten equivalentes a la aplicación de la tasa del 4% correspondiente al Impuesto Adicional Universitario, sobre los montos que resulten a pagar por concepto de derechos por el uso de carreteras de cuota del Estado, las cuales se harán efectivas al momento de realizar el pago correspondiente. Dicho estímulo se registrará de forma interna en el sistema de cobro, por lo que el mismo no se reflejará en los comprobantes de pago que al efecto se expidan a los contribuyentes usuarios de carreteras de cuota estatales.

**TERCERO.** - El estímulo fiscal establecido en la presente resolución, en ningún caso darán lugar a devolución, compensación o saldo a favor alguno.

**CUARTO.** - En ningún caso se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos a que se refieren los artículos 88-C, y 98, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

**QUINTO.** - La aplicación del estímulo fiscal contenido en la presente resolución, deberá sujetarse a los medios y formas de pago establecidos para tal efecto por la autoridad fiscal, así como a las demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

**SEXTO.** - Para los efectos de la presente resolución, se entiende por autoridad fiscal a las que como tal señalen las disposiciones legales, incluyendo las oficinas recaudadoras, así como los medios alternos y electrónicos de pago, en la medida en que estos últimos se encuentren habilitados para la aplicación de estímulos fiscales.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2022, independientemente de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El estímulo previsto en el presente Acuerdo, se encontrará vigente del 1 al 22 de enero de 2022.

**SEGUNDO.** - La Secretaría de Hacienda podrá emitir reglas a efectos de interpretar en la esfera administrativa lo dispuesto en la presente resolución.

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Chihuahua, Chih. a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO DE HACIENDA. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ. Rúbrica.**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES

### INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/01/2022

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60, 83 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. ICHM/LPE/01/2022 relativa a la adquisición de papelería, útiles de oficina, tóner y material de limpieza, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2022, para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Papelería y útiles de oficina	\$35,000.00	\$77,500.00
2	Tóner	\$40,000.00	\$100,000.00
3	Artículos de limpieza	\$40,000.00	\$100,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo seis de las bases rectoras.

#### CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 26 de enero al 10 de febrero de 2022 de 9:00 a 14:00 horas.	01 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	11 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas.

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacífico. C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

#### DISPOSICIÓN DE LAS BASES

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta 0153792447 CLABE interbancaria 012150001537924473 del Banco BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO; las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica <http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx> del 26 de enero al 10 de febrero de 2022. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presentes propuestas en el acto correspondiente, mismos que deberán solicitar el recibo de pago del costo de participación, al correo electrónico [bertha\\_ponce77@hotmail.com](mailto:bertha_ponce77@hotmail.com) enviando los datos de la razón social de la licitante, su RFC, su domicilio y adjuntando también el comprobante de la transferencia relativa.

#### CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

#### IDIOMA

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

#### PAGO

El importe total se pagará dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes solicitados, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

#### LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes adjudicados libre a bordo en los lugares que al efecto se indiquen por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, en la ciudad de Chihuahua, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del pedido que corresponda.

El precio de los bienes ofertados deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato, del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2022.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022

ATENTAMENTE:

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.

LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMIREZ

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. ICHM/LPE/02/2022**

El Instituto Chihuahuense de las Mujeres, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 60, 83 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial No. ICHM/LPE/02/2022 relativa al arrendamiento de equipo de foto copiado e impresión, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2022, para el desarrollo de actividades ordinarias del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

Partida	Inciso	Descripción	Copias mensuales incluidas	Ubicación
1	a	1 Equipo multifuncional de >=42 páginas por minuto	5000 copias/impresiones Escaneo ilimitado	Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, con domicilio en Calle 35 1402, Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua
	b	1 Equipo multifuncional de >=50 páginas por minuto	8000 copias/impresiones Escaneo ilimitado	Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, con domicilio en Calle 35 1402, Colonia Obrera, C.P. 31350 Chihuahua, Chihuahua
	c	1 Equipo multifuncional de >=42 páginas por minuto	5000 copias/impresiones Escaneo ilimitado	Oficinas centrales del Instituto Chihuahuense de las Mujeres con domicilio en la calle 1 de Mayo No. 1802, Colonia Pacifico, C.P. 31020 Chihuahua, Chihuahua
2	a	1 Equipo multifuncional de >=42 páginas por minuto	5000 copias/impresiones Escaneo ilimitado	Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres, con domicilio en Av. 16 de Septiembre y Guatemala No. 1232 Col. Partido Romero, C.P. 32030, Cd. Juárez Chih.
	b	1 Equipo multifuncional de >=42 páginas por minuto	5000 copias/impresiones Escaneo ilimitado	Centro de Justicia para las Mujeres, con domicilio en Calzada Sanders y Ayuntamiento No. 310 Col. Santa Rosa Cd. Juárez Chih.

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo seis de las bases rectoras.

**CALENDARIO DEL PROCESO LICITATORIO E INFORMACIÓN RELATIVA AL FALLO.**

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Días hábiles del 26 de enero al 10 de febrero de 2022 de 9:00 a 14:00 horas.	01 de febrero de 2022 a las 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	11 de febrero de 2022 a las 14:00 horas en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas.

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Chihuahuense de las Mujeres, con domicilio en calle Primero de Mayo número 1802, Colonia Pacifico, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

**DISPOSICIÓN DE LAS BASES**

La participación en este proceso licitatorio tiene un costo de \$1,900.00 (mil novecientos pesos 00/100 M.N.), mismos que deberán ser pagados mediante transferencia electrónica a la cuenta 0153792447 CLABE interbancaria 012150001537924473 del Banco BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO; las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica [www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx](http://www.institutochihuahuensedelasmujeres.gob.mx) del 26 de enero al 10 de febrero de 2022. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente, mismos que deberán solicitar el recibo de pago del costo de participación, al correo electrónico [bertha\\_ponce77@hotmail.com](mailto:bertha_ponce77@hotmail.com) enviando los datos de la razón social de la licitante, su RFC, su domicilio y adjuntando también el comprobante de la transferencia relativa.

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**ANTICIPO**

No se otorgará anticipo.

**IDIOMA**

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español

**REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:**

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia en la comercialización y/o fabricación de bienes acordes al objeto del proceso licitatorio; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

**PAGO**

En la presente licitación no se otorgará anticipo. El importe por el arrendamiento, se pagará por mes vencido dentro de los 20 días naturales siguientes, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el departamento de recursos financieros del Instituto Chihuahuense de las Mujeres.

**LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES:**

El participante que resulte ganador hará la entrega e instalación de los bienes arrendados libre a bordo en los lugares que al efecto se indican en el anexo técnico de las bases, a más tardar el 15 de febrero de 2022.

El precio de los bienes ofertados deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato, del 15 de febrero al 31 de diciembre del 2022. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Chihuahuense de las Mujeres de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022  
ATENTAMENTE:

LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LAS MUJERES.

LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMIREZ

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
 CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001/2022

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2022, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-001-2022	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
ÚNICA	ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% A GRANEL EN KG PARA VARIAS LOCALIDADES DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA SER ENTREGADO EN EL ALMACÉN JCAS.	\$520,000.00	\$1'300,000.00
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
31 de enero del 2022 a las 10:00 horas; en la sala de juntas "Río Conchos".		14 de febrero del 2022 a las 09:30 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

**A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un **día hábil previo** al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22005, 22006 y 22046, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de **\$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

**B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal **al momento de la contratación** o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

**C. CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

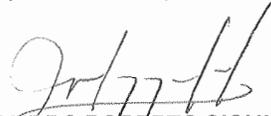
- Lugar y plazo: a partir de la notificación del fallo de la presente licitación en el lugar señalado.
- En esta convocatoria **no se otorgará anticipo**; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

**D. GENERALIDADES.**

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL 2022



**LIC. ALEJANDRO ROBERTO SISNIEGA GONZÁLEZ**  
**SUPLENTE PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS**  
**Y SERVICIOS DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

## JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</b> <b>JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.012-BIS-2022-JMAS-SER-RP-P</b> <b>CONVOCATORIA</b>	
---	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa la **contratación del servicio de recolección de basura para el ejercicio 2022, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>13:00 Horas, del día 08 de febrero de 2022.</b>	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>13:00 Horas, del día 11 de febrero de 2022.</b>

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Única	Contratación del servicio de recolección de basura y residuos	Servicio Mensual	11

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

### B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

### C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de enero de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

### D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

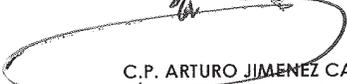
### E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

### F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022.

  
**C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.013-2022-JMAS-SER-RP-P**  
**CONVOCATORIA**

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa la **Contratación de servicios profesionales de supervisión técnica, financiera y legal del inicio de la etapa de operación y mantenimiento del contrato de inversión pública a largo plazo para la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales en las PTAR Norte y Sur de la Ciudad de Chihuahua, conforme a la UPLP del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>15:00 Horas, del día 08 de febrero de 2022.</b>	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las <b>15:00 Horas, del día 11 de febrero de 2022.</b>

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Única	Servicio de supervisión técnica, Legal y financiero	Servicio	11

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:**

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2022.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **26 de enero de 2022** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
- Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022.

  
**C.P. ARTURO JIMENEZ CARDENAS**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE CHIHUAHUA

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/01/2022

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/01/2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SU UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.).	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA AV. MONTES AMERICANOS No.9501, COL. SECTOR 35, CHIHUAHUA, CHIH.  BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA KM 4.5, S/N, CHIHUAHUA, CHIH.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB: <a href="https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/</a> Y <a href="http://WWW.UTCH.EDU.MX">WWW.UTCH.EDU.MX</a> .	\$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE RECTORÍA UBICADA EN EL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

## A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX](https://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX) Y [WWW.UTCH.EDU.MX](http://WWW.UTCH.EDU.MX)

2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO EN EL BANCO "BBVA BANCOMER" AL NUMERO DE CUENTA CLABE 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MAS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO.

## B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.

2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.

•BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

•BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.

•ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE.

•OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTRAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

## C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

## D.- GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE CHIHUAHUA  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/02/2022**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/02/2022 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/</a> Y <a href="http://WWW.UTCH.EDU.MX">WWW.UTCH.EDU.MX</a>	\$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

**A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y [WWW.UTCH.EDU.MX](http://WWW.UTCH.EDU.MX)
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A LA CUENTA BANCARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

**B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) POSITIVA Y VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS. ADEMÁS DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL SERVICIO SERÁ PRESTADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO. EN ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DONDE CONSTE LA PRESTACIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, DICHA FACTURACIÓN DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y BITÁCORAS DEL SERVICIO DE JARDINERÍA QUE AMPARE MENSUALMENTE.

**D.- GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022

  
**C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,**  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE CHIHUAHUA**

**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2022**

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTCH/LPE/03/2022 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS HÍBRIDAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA AULAS HÍBRIDAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 26 DE ENERO AL 10 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/</a> Y <a href="http://WWW.UTCH.EDU.MX">WWW.UTCH.EDU.MX</a>	\$1,900.00 (UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO "R", CON SITO EN AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

**A.- ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL ÁREA DE ABOGADÍA GENERAL UBICADO EN EL EDIFICIO "R", DE LA AV. MONTES AMERICANOS # 9501 COL. SECTOR 35 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN Y EN LAS PAGINAS: [HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX/](https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/) Y [WWW.UTCH.EDU.MX](http://WWW.UTCH.EDU.MX)
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE A LA CUENTA BANCARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, BANCO "BBVA BANCOMER" AL NÚMERO DE CUENTA (CLABE) 012150001564301124 POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPARÁ, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.

**B.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:**

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO TITULADO.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 100,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) POSITIVA Y VIGENTE.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR, JUNTO CON EL SOBRE FÍSICO O EL MEDIO ELECTRÓNICO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C.- PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO I DE LAS BASES A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. MONTES AMERICANOS No. 9501, SECTOR 35, C.P. 31216, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, EN UN HORARIO E 8:00 A 16:00 HRS.

EN ESTA LICITACIÓN EN CASO DE REQUERIRLO SE OTORGARÁ HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE ANTICIPO Y DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO.

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

**D.- GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, HORA Y EL LUGAR QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 26 DE ENERO DE 2022

C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

## ENTIDADES PARAESTATALES FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA

### GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243 CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/001/2022

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/001/2022, relativa a la Contratación de los Servicios de Vigilancia Privada, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en las áreas exteriores e interiores de las instalaciones de los Puentes Fronterizos operados por este Fideicomiso, los cuales son: (1) Paso del Norte, (2) Lerdo, (3) Zaragoza, y (4) Guadalupe, ubicados en el Estado de Chihuahua, solicitados por la Dirección de Operaciones de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CONCEPTO	
	SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS:	NÚMERO DE PERSONAL
ÚNICA	(1) PUENTE PASO DEL NORTE: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción del Servicio de Vigilancia Privada" adjunto a las "Bases")	11
	(2) PUENTE LERDO: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción del Servicio de Vigilancia Privada" adjunto a las "Bases")	4
	(3) PUENTE ZARAGOZA: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción del Servicio de Vigilancia Privada" adjunto a las "Bases")	17
	(4) PUENTE GUADALUPE: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción del Servicio de Vigilancia Privada" adjunto a las "Bases")	4

De acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico de las "Bases" rectoras.

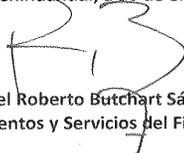
Disposición de las "Bases"	Costo de participación	Junta de Aclaraciones de las "Bases"
Durante los días hábiles del 26 de enero al 07 de febrero de 2022, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> ; así como en la página de internet: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 01 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas (tercer piso) del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</b>		
Se llevará a cabo el día 08 de febrero de 2022, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas (tercer piso) del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua.		

- 1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:
  - a. Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en el Área Jurídica del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Av. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema Electrónico de Compras (Portal digital de adquisiciones del Gobierno del Estado de Chihuahua): <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>; y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
  - b. El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$1,400.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678, el cual deberá contener de manera escrita a mano en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es FPFC/CA/001/2022.
- 2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:
  - a) Cubrir el costo de participación.
  - b) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante, en atención al espaciamiento recomendado por la autoridad sanitaria.
  - c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
    - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
    - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
    - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
    - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
  - d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
  - e) Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, o bien del comprobante de inicio de registro ante ese padrón, que genere la posibilidad de que se cuente con el trámite concluido al momento de la adjudicación, en su caso.
  - f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
  - g) Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.
- 3) Condiciones para la Prestación de los Servicios y Forma de Pago:
 

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las pólizas de garantías correspondientes, podrá estar en condiciones de prestar los servicios de vigilancia en los cuatro Puentes Fronterizos administrados por el Fideicomiso, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "ANEXO TÉCNICO-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA", mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, iniciando la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante la Dirección de Operaciones del Fideicomiso, ubicada en Av. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 9:00 a las 15:00 horas. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.
- 4) Generalidades:
 

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en pesos mexicanos. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, de acuerdo a la Ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de enero de 2022



Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/002/2022**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/002/2022, relativa a la Contratación de los Servicios de Recolección, Custodia, Traslado, Verificación y Depósito de Valores, en los Puentes Fronterizos: (1) Zaragoza – Ysleta, (2) Guadalupe – Tornillo y (3) Paso del Norte – Santa Fe, requeridos por el Departamento de Ingresos del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, CUSTODIA, TRASLADO, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITO DE VALORES POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS:
ÚNICA	PUENTE ZARAGOZA- YSLETA
	PUENTE GUADALUPE-TORNILLO
	PUENTE PASO DEL NORTE- SANTA FE

De acuerdo a las especificaciones descritas en el anexo técnico de las "Bases" rectoras.

Disposición de las "Bases"	Costo de participación	Junta de Aclaraciones de las "Bases"
Durante los días hábiles del 26 de enero al 07 de febrero de 2022, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> , así como en la página de internet: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 01 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas (tercer piso) del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</b>		
Se llevará a cabo el día 08 de febrero de 2022, a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas (tercer piso) del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua.		

**1) Entrega de las "Bases" y especificaciones:**

- Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada ubicada en Av. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema Electrónico de Compras (Portal digital de adquisiciones del Gobierno del Estado de Chihuahua): <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).
- El costo de participación, **no reembolsable**, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$1,400.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTS FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678; el cual deberá contener de manera escrita a mano, en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es FPFC/CA/002/2022.

**2) Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**

- Cubrir el costo de participación.
- En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante, en atención al espaciamiento recomendado por la autoridad sanitaria.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
  - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
  - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
  - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
- "Curriculum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, o bien el comprobante de inicio de registro ante ese padrón, que genere la posibilidad de que se cuente con el trámite concluido al momento de la adjudicación, en su caso.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
- Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.

**3) Condiciones para la Prestación de los Servicios y Forma de Pago:**

El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las pólizas de garantías correspondientes, podrá estar en condiciones de prestar los Servicios de Recolección, Custodia, Traslado, Verificación y Depósito de Valores en los tres puentes Fronterizos, referidos en las "Bases", en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "ANEXO DE DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES" (ANEXO TÉCNICO, adjunto a las "Bases"), mismo que formará parte integral del Contrato correspondiente, iniciando la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indique en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse ante el Departamento de Ingresos del Fideicomiso, ubicado en Av. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en un horario hábil de las 9:00 a las 15:00 horas. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.

**4) Generalidades:**

La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español, y en pesos mexicanos.

Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio.

Criterio de evaluación de las propuestas: Binario.

Referente al Contrato, se tratará del Modelo de Contrato Abierto.

Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, de acuerdo a la Ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de enero de 2022



Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA 2243**  
**CONVOCATORIA**  
**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL FPFC/CA/003/2022**

El Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, CONVOCA a los interesados en participar en la Licitación Pública Presencial FPFC/CA/003/2022, relativa a la **Contratación de los Servicios Integrales de Limpieza y Jardinería 2022**, en el interior y exterior de las áreas correspondientes a los Puentes Fronterizos administrados por este Fideicomiso, los cuales son: (1) Paso del Norte, (2) Lerdo, (3) Zaragoza, y (4) Guadalupe, ubicados en el Estado de Chihuahua, solicitados por la **Dirección Técnica y de Proyectos** de este Fideicomiso, en los términos que a continuación se describen:

PARTIDA	CONCEPTO	
	SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA POR EL PERIODO DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN LOS SIGUIENTES PUENTES FRONTERIZOS:	NÚMERO DE PERSONAL
ÚNICA	(1) PUENTE PASO DEL NORTE: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción de los Servicios Integrales de Limpieza y Jardinería, adjunto a las "Bases")	15
	(2) PUENTE LERDO: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción de los Servicios Integrales de Limpieza y Jardinería, adjunto a las "Bases")	5
	(3) PUENTE ZARAGOZA: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción de los Servicios Integrales de Limpieza y Jardinería, adjunto a las "Bases")	23
	(4) PUENTE GUADALUPE: (Cumpliendo en su totalidad con lo expuesto en el "Anexo Técnico - Descripción de los Servicios Integrales de Limpieza y Jardinería, adjunto a las "Bases")	5

De acuerdo a las especificaciones descritas en el Anexo Técnico de las "Bases" rectoras.

Disposición de las "Bases"	Costo de participación	Junta de Aclaraciones de las "Bases"
Durante los días hábiles del 26 de enero al 07 de febrero de 2022, en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; y las 24 horas en el Sistema Electrónico de Compras <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/</a> , así como en la página de internet: <a href="http://www.puentesfronterizos.gob.mx">www.puentesfronterizos.gob.mx</a>	\$1,400.00 (Un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables	El día 01 de febrero de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas (tercer piso) del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
<b>Visita</b>		
La visita para conocer cada una de las áreas de los Puentes Fronterizos, se efectuará el día 28 (veintiocho) de enero del 2022 a partir de las 09:00 (nueve) horas, iniciando en el Puente Fronterizo Paso del Norte, ubicado en Av. Juárez, en Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32000, por lo que deberán reunirse 10 minutos antes del horario establecido, ya que se iniciará de manera puntual, consecutivamente se recorrerán las instalaciones de los otros Puentes Fronterizos.		
<b>Acto de Presentación y Apertura de Propuestas</b>		
Se llevará a cabo el día 08 de febrero de 2022, a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas (tercer piso) del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua.		

- 1) **Entrega de las "Bases" y especificaciones:**
  - a. Las "Bases" estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en el Área de Adquisiciones del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua 2243, ubicada en Av. Internacional 509, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en el Sistema Electrónico de Compras (Portal digital de adquisiciones del Gobierno del Estado de Chihuahua): <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> y en la página de internet: [www.puentesfronterizos.gob.mx](http://www.puentesfronterizos.gob.mx).  
El costo de participación, no reembolsable, se realizará en efectivo o mediante cheque certificado con un costo de \$1,400.00 M.N. a nombre del NAFIN SNC COMO FIDU DEL FIDEI JUAREZ PUENTES FRONT en el BANCO BANORTE a la cuenta No. 0416143678, el cual deberá contener de manera escrita a mano, en el comprobante de pago el número de proceso licitatorio, el cual es FPFC/CA/003/2022.
- 2) **Requisitos generales que deberán cubrir los interesados:**
  - a) Cubrir el costo de participación.
  - b) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, las personas licitantes deben presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.  
La presencia en el lugar en que tendrá verificativo cada una de las etapas del proceso licitatorio, se limitará a una sola persona por licitante, en atención al espaciamiento recomendado por la autoridad sanitaria.
  - c) Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
    - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones estatales, expedido por Recaudación de Rentas del Estado de Chihuahua.
    - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales expedido por el SAT (32-D) vigente.
    - Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS).
    - Constancia de Situación Fiscal Actualizada.
  - d) "Currículum Vitae" que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
  - e) Constancia vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Chihuahua, o bien del comprobante de inicio de registro ante ese padrón, que genere la posibilidad de que se cuente con el trámite concluido al momento de la adjudicación, en su caso.
  - f) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de la materia.
  - g) Demás requisitos establecidos en las "Bases" de la presente licitación.
- 3) **Condiciones para la Prestación de los Servicios y Forma de Pago:**  
El licitante ganador, una vez que haya firmado el contrato correspondiente y cumplido con la entrega de las pólizas de garantías enunciadas en el mismo, podrá estar en condiciones de prestar los servicios de limpieza y mantenimiento en los cuatro Puentes Fronterizos administrados por el Fideicomiso, en los horarios, lugar y condiciones señalados en el "ANEXO TÉCNICO- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA", mismo que formará parte integral del contrato correspondiente, iniciando la prestación de los servicios, así como cualquier asunto relacionado y/o derivado del instrumento legal enunciado, en el domicilio e instalaciones que se indiquen en el contrato respectivo, requiriéndose para este propósito una cita previa de 24 horas, misma que deberá tramitarse en la Dirección Técnica y de Proyectos del Fideicomiso, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Ing. José Mateos Torres, el cual se encuentra a un costado del Puente Fronterizo Zaragoza-Ysleta, ubicado en Calle Río Usumacinta #102, Col. Waterfill Río Bravo, Código Postal 32553, en Ciudad Juárez, Chihuahua. En la presente licitación no se otorgará anticipo, el pago se realizará una vez prestados los servicios antes referidos y en los términos y condiciones que se especifiquen a detalle en el contrato respectivo.
- 4) **Generalidades:**  
La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en pesos mexicanos. Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el "Fallo" adjudicatorio. Criterio de evaluación de las propuestas: Binario. Lo no previsto en esta "Convocatoria" o en las "Bases", será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua, de acuerdo a la Ley de la materia.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero de 2022

Lic. Rafael Roberto Butchart Sánchez

Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Puentes Fronterizos de Chihuahua.

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS  
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANO**

**PRESIDENCIA**

**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en ejercicio de las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en los artículos 12, 28, 43, 50 y demás aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; además del artículo 15 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y;

**CONSIDERANDO:**

I. Que con fundamento y en términos de lo que establece el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como el artículo 1 de su Reglamento Interno, la institución que represento es un organismo que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya naturaleza es la de un organismo público autónomo.

II. Que adicionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este organismo público autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.

III. Que las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 29 de mayo de 2021, señalan en su artículo 12, entre otras cosas, en su segundo párrafo, que se establece una jornada laboral distribuida preferentemente en horarios de lunes a viernes y sábados; en su penúltimo párrafo, el mismo ordenamiento, establece que la Comisión podrá establecer jornadas y horarios de trabajo por turnos y de forma alternada, así como cubrir guardias por el personal atendiendo las necesidades del servicio.

IV. El artículo 28 de las mismas Condiciones Generales de Trabajo, anteriormente descritas, señalan que el personal que cuente con un mínimo de 6 meses consecutivos de servicios cumplidos en el organismo, disfrutará de 20 días hábiles de vacaciones al año, distribuidos en dos períodos en las fechas que se señalen para tal efecto, preferentemente en los meses de julio y diciembre.

V. Las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establecen de igual forma en su artículo 43, que por cada seis días de labores, el personal disfrutará de un día de descanso, preferentemente el domingo, así mismo, en el mismo ordenamiento, en su párrafo segundo, señala que, cuando por necesidades del servicio no puedan suspenderse actividades, la Dirección de Servicios Administrativos en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos, y con las personas Titulares de área a las que esté adscrito el personal que deba laborar dicho día de descanso, formularán el rol respectivo de su descanso semanal.

VI. Se establece también, en el artículo 50 de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, como días inhábiles para el Organismo, los siguientes: 1 de enero, Año nuevo; el primer lunes de febrero, en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del natalicio de Benito Juárez; jueves y viernes santos, semana santa; 1 de mayo, día del trabajo; 5 de mayo, aniversario de la batalla de Puebla; 16 de septiembre, conmemoración del inicio de la guerra de independencia de México; 12 de octubre, aniversario de la fundación de la ciudad de Chihuahua; 1 de noviembre, día de muertos; 2 de noviembre, día de muertos; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del inicio de la Revolución Mexicana; 1 de diciembre, cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre, navidad; así como los que autorice la persona que ocupe la titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Acuerdo por el que se dé a conocer la el calendario de suspensión de labores para la anualidad que corresponda.

VII. Respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, como sujeto obligado y en relación con aquellos trámites a cargo de la Unidad de Transparencia e Información de la Comisión; el artículo 15 fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, señala que, se consideran días inhábiles para efectos de dicho Reglamento, todos aquellos que por acuerdo del ente público o sujeto obligado se determinen, los

cuales deberán ser dados a conocer al Instituto, con quince días naturales de anticipación, salvo aquellos casos de carácter extraordinario. Así mismo deberán difundirse en la Unidad de Información y sitios que determine el sujeto obligado para mayor publicidad.

En esos términos, con base en las anteriores consideraciones y sustentado en la autonomía de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como a la facultad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 15, fracciones III y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, así como en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; en los artículos 12, 28, 43, 50 y demás aplicables de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal al Servicio de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y en el artículo 15 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; se emite por el suscrito, en calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el siguiente:

### **ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-02/2022**

**PRIMERO.** Se establecen como días inhábiles en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos: los días domingo; 1 de enero; 7 de febrero; 21 de marzo; 14 y 15 de abril; ; 5 de mayo; los días 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio, primer período vacacional; el 16 de septiembre; 12 de octubre; 1 y 2 de noviembre; 21 de noviembre; los días 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre, segundo período vacacional; todos del ejercicio anual 2022. Por lo que se declara la suspensión de plazos y términos, inherentes a todos aquellos procedimientos a cargo de la Secretaría Técnica Ejecutiva, de la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, así como de las unidades administrativas subordinadas a éstas últimas, del Departamento de Orientación y Quejas, de las Oficinas Regionales, de la Unidad de Transparencia e información, de las Visitadurías, de las Visitadurías Adjuntas, de la Visitaduría adscrita al Área de Seguridad Pública y Centros de Reinserción Social, así como en general de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en estas fechas.

**SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante las fechas referidas en el Punto PRIMERO de este Acuerdo, así como No se

suspenderán los plazos y términos para la recepción de solicitudes iniciales o quejas en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como aquellos en que se solicite a las autoridades competentes, tomen todas las medidas cautelares precautorias, de conservación o de restitución de derechos humanos, necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos de que se tenga conocimiento, o hacer cesar sus efectos.

**TERCERO.** Para efectos de cumplimiento al punto de Acuerdo SEGUNDO, se instruye a las personas Titulares de las distintas unidades administrativas de la Comisión para que se establezcan guardias que sean pertinentes, para la tramitación de asuntos urgentes, y los que se requieran por necesidades del servicio.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Servicios Administrativos y a la Dirección Jurídica, para que lleven a cabo las acciones necesarias, para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como para que sea publicado en los medios de difusión de organismo, además de su publicación en el sitio en internet oficial de la Comisión, en donde podrá ser consultado durante el plazo de su vigencia.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia e Información de la Comisión, para que realice las acciones de cumplimiento ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la obligación inherente, contenida en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha 20 de enero del año 2022, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Rúbrica.



**NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA.**  
**PRESIDENTE.**

**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del viernes veintiuno de enero de dos mil veintidós, en el domicilio que ocupa el **TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, ubicado en calle treinta y tres número mil quinientos diez de la colonia Santo Niño de esta Ciudad, se reúnen en sesión privada de Pleno la magistrada **SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO** y los magistrados, **JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES, JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ, HUGO MOLINA MARTÍNEZ Y CÉSAR LORENZO WONG MERAZ**, quienes sesionan bajo la presidencia de la primera nombrada, ante la fe del Secretario General **GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**.

Quien preside, solicita al Secretario General verificar la existencia del *quórum* legal, para lo cual, hace constar la presencia de la totalidad de los integrantes del Pleno, por tanto, se declara legalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen, procediéndose a tratar los asuntos siguientes:

***PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación respecto al calendario laboral del presente año del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.***

***SEGUNDO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la designación del Secretario y Primera Vocal, así como la ratificación del Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral.***

***TERCERO. Análisis, discusión y en su caso ratificación de la integración de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.***

***CUARTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento de Luis Antonio González Gurrola como Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia del Magistrado Julio César Merino Enríquez.***

***PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación respecto al calendario laboral del presente año del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.***

Como primer punto del orden del día, la Magistrada Presidenta, **Socorro Roxana García Moreno** manifiesta que en la presente anualidad no se celebrarán elecciones ordinarias para la elección de ningún cargo de elección popular, razón por la cual, somete a consideración del Pleno la propuesta de calendario laboral para el año dos mil veintidós, por lo que con fundamento en los artículos 306, numeral 4, de la Ley Electoral del Estado; 74, fracciones I a la VIII, de la Ley Federal del Trabajo y 17, fracción XVI, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional y, con el propósito de calendarizar y ajustar las actividades administrativas y jurisdiccionales de este Tribunal con el resto de las instituciones y organismos oficiales, se propone estimar como días inhábiles del año dos mil veintidós, además de los sábados y domingos, los siguientes:

Mes	Día
<b>Febrero</b>	El primer lunes de febrero (7 de febrero), en conmemoración de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Marzo</b>	El tercer lunes de marzo (21 de marzo), en conmemoración del natalicio de Benito Juárez.
<b>Abril</b>	El miércoles 13, jueves 14 y viernes 15 de abril por corresponder a los principales días de la Semana Santa.
<b>Mayo</b>	El 1º de mayo, en conmemoración del día del trabajo, sin embargo, este día caerá en domingo; y el jueves 5 de mayo, por disposición de la Ley Electoral del Estado.
<b>Septiembre</b>	El jueves 15 y viernes 16 de septiembre, por disposición de la Ley Electoral del Estado.
<b>Octubre</b>	El miércoles 12 de octubre, por disposición de la Ley Electoral del Estado.
<b>Noviembre</b>	El lunes 2 noviembre y tercer lunes noviembre (lunes 21 de noviembre), este último en conmemoración del aniversario de la Revolución Mexicana.
<b>Diciembre</b>	El 25 de diciembre, sin embargo, este día caerá en domingo.

De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción II, del Reglamento Interior de este ente público, se propone que los periodos vacacionales correspondientes al primer y segundo semestre del año, para el personal de este órgano jurisdiccional sean los siguientes:

<b>Primer periodo vacacional</b>	Del lunes 18 al viernes 29 de julio, para reanudar labores el 1º de agosto del presente año.
<b>Segundo periodo vacacional</b>	Del lunes 19 al viernes 30 de diciembre del presente año, para reanudar labores el lunes 2 enero de dos mil veintitrés.

Asimismo, se precisa que, durante los días inhábiles y el primer y segundo periodo vacacional, la Presidencia instruirá a la Secretaría General y a la Coordinación Administrativa para que establezca las medidas pertinentes, así como las guardias respectivas a efecto de garantizar la conservación y seguridad de los inmuebles que alberga este órgano público.

Analizado y discutido el asunto que se trata, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal se aprueba la propuesta para declarar días inhábiles del año dos mil veintidós, así como el primer y segundo periodo vacacional, los cuales quedaron anteriormente descritos.

Hágase del conocimiento el presente punto de acuerdo a los partidos políticos y autoridades por medio de oficio, y a la ciudadanía mediante su publicación en estrados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 306, numeral 4; 336, numerales 1 y 2 y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como 127 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

**SEGUNDO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la designación del Secretario y Primera Vocal, así como la ratificación del Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral.**

La Magistrada Presidenta **Socorro Roxana García Moreno** manifiesta lo siguiente:

- a) Debido a los cambios de personal en el Tribunal, se hace indispensable proponer la designación del Secretario y Primera Vocal, así como la ratificación del Presidente del Comité de Transparencia.
- b) El artículo 32, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que son sujetos obligados los organismos públicos autónomos del Estado; por tanto, este Tribunal encuadra dentro de dicha categoría al ser considerado como tal por el artículo 37, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
- c) El artículo 35 de la Ley en mención, señala que en cada sujeto obligado se conformará un Comité de Transparencia colegiado, integrado por un número impar, además, sus integrantes no podrán depender jerárquicamente entre sí, ni tampoco podrán reunirse dos o más en una sola persona.

De lo previsto en la normativa descrita, se advierte la necesidad de dejar sin efectos los Acuerdos Generales que en materia de transparencia fueron tomados anteriormente por el Pleno.

Bajo la panorámica expuesta, la Magistrada Presidenta **Socorro Roxana García Moreno** pone a consideración del Pleno de este Tribunal la propuesta que se señala a continuación:

De conformidad con lo previsto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se propone la designación del Secretario y Primera vocal, así como la ratificación del Presidente del Comité de Transparencia, para que éste quede integrado de la manera siguiente:

<b>Comité de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral</b>		
<b>Funcionario del Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>Cargo en el Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>Cargo en el Comité de Transparencia</b>
<b>Hugo Molina Martínez</b>	Magistrado	Presidente
<b>Gabriel Humberto Sepúlveda Ramírez</b>	Secretario General	Secretario
<b>Nancy Ochoa de los Ríos</b>	Contadora de la Coordinación Administrativa	Primera Vocal

Analizada la propuesta de la Magistrada Presidenta, **por unanimidad de votos** de la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno, determinan aprobar en todos sus términos la designación del Secretario y Primera Vocal, así como la ratificación del Presidente del Comité de Transparencia del Tribunal, para quedar como antes se expuso y se ejerzan las facultades a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Por lo anterior, remítase atento oficio adjuntando copia certificada de la presente, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con atención a su Presidente y Secretario Ejecutivo para que tengan a bien de registrar en tiempo y forma los cambios en dicho Comité.

Notifíquese la presente mediante su publicación en estrados, de conformidad con los artículos 336, numeral 2) y 339 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO. Análisis, discusión y en su caso ratificación de la integración de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua.**

La Magistrada Presidenta, **Socorro Roxana García Moreno** manifiesta lo siguiente:

**a)** Derivado del cambio de Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que fue acordado mediante Sesión Privada de Pleno de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, es que se propone la ratificación de la Secretaria y el Primer Vocal de dicha Unidad, para que quede completa su integración.

**b)** El artículo 32, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que son sujetos obligados los organismos públicos autónomos del Estado, por tanto, este Tribunal se encuentra dentro de dicha categoría al ser considerado como tal por el artículo 37, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

**c)** El artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece que los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia, quien dependerá directamente del titular del sujeto obligado.

De lo previsto en la normativa descrita, se advierte la necesidad de ratificar la integración de la Unidad de Transparencia de este órgano jurisdiccional, ya que su titular es quien fungirá como representante de este Tribunal en dicha materia.

De ahí que, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Magistrada Presidenta pone a consideración del Pleno de este Tribunal, la ratificación del Titular, la Secretaria y el Primer Vocal de la Unidad de Transparencia; nombramientos que fueron aprobados por el Pleno mediante acuerdos de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno, cuatro de mayo de dos mil veinte y nueve de octubre de dos mil diecinueve. Lo anterior, para quedar de la manera siguiente:

<b>Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral</b>		
<b>Funcionario del Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>Cargo en el Tribunal Estatal Electoral</b>	<b>Cargo en la Unidad de Transparencia</b>
<b>Octavio Rueda Baca</b>	<b>Secretario Auxiliar</b>	<b>Titular</b>
<b>Adriana Villalón Holguín</b>	Secretaria Auxiliar	Secretaria
<b>Miguel Ángel Solís Durán</b>	Coordinador de Sistemas	Primer Vocal

Analizada la propuesta de la Magistrada Presidenta, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno, se determina aprobar en todos sus términos la nueva integración de la Unidad de Transparencia del Tribunal, para quedar como antes se expuso, y se ejerzan las facultades a que se refieren los artículos 37 y 38, respectivamente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, remítase atento oficio relativo a la integración de la Unidad de Transparencia del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, con atención a su Presidente y Secretario Ejecutivo para que tengan a bien registrar en tiempo y forma el cambio en dicha unidad.

**CUARTO. Análisis, discusión y en su caso, aprobación del nombramiento de Luis Antonio González Gurrola como Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia del Magistrado Julio César Merino Enríquez.**

Como último punto del orden del día, la Magistrada Presidenta manifiesta que el Magistrado Julio César Merino Enríquez, solicita que el Licenciado Luis Antonio González Gurrola ocupe la plaza de Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a su ponencia.

Lo anterior, con efectos a partir del día dieciséis del mes de enero del presente año.

Analizado y discutido que fue el asunto que se trata, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** de la Magistrada y Magistrados integrantes del Pleno, se aprueba el nombramiento de Luis Antonio González Gurrola, como Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la ponencia del Magistrado Julio César Merino Enríquez, a partir del dieciséis de enero de dos mil veintidós.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión a las trece horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del presente año, levantándose la presente para constancia ante el Secretario General con quien se actúa y da fe. **Doy fe.**

Nombre: Socorro Roxana García Moreno  
Fecha de firma: 20220121 13:21:08  
Hash: 95203e261527bb4588c58b5b1d801d48

**SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ**  
**FLORES**  
**MAGISTRADO**

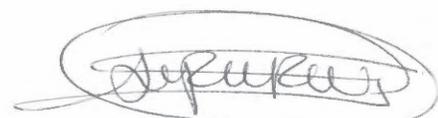
*Julio César Merino E.*  
**JULIO CÉSAR MERINO**  
**ENRÍQUEZ**  
**MAGISTRADO**



**HUGO MOLINA**  
**MARTÍNEZ**  
**MAGISTRADO**

Nombre: César Lorenzo Wong Meraz  
Fecha de firma: 20220121 13:22:54  
Hash: 337cb0a192465edec6700379aa4eb688

**CÉSAR LORENZO WONG**  
**MERAZ**  
**MAGISTRADO**



**GABRIEL HUMBERTO SEPÚLVEDA RAMÍREZ**  
**SECRETARIO GENERAL**



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA  
**SECRETARÍA**

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.  
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, CONVOCA, a todas las personas físicas o morales a participar en la LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES, referente a los servicios y bienes en los términos que a continuación se describen:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA OPERAR EL SISTEMA DE INFRACCIONES DIGITALES DE SEGURIDAD VIAL				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Periodo para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-006-2022	20 UMA. No reembolsables	En días hábiles del 26 de enero de 2022 Al de 2 de febrero de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de febrero de 2022 09:00 horas.	07 de febrero de 2022. 09:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Única Partida	La Prestación de servicios se llevará a cabo a partir del 16 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.		El pago se realizará a mes calendario vencido sobre las emisiones de las infracciones pagadas por los infractores al Municipio.	
<b>La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.</b>				
Partida	Descripción		Monto Mínimo	Monto Máximo
Única	Prestación de servicios para operar el sistema de infracciones de seguridad vial.		\$5,200,000.00	\$13,000,000.00

**INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.**

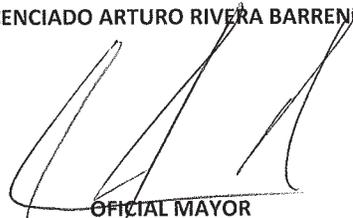
- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- 5.- Constancia de Verificación Presupuestal. 26
- 6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero de 2022.

LICENCIADO ARTURO RIVERA BARREÑO



OFICIAL MAYOR

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR



HEROICA  
CIUDAD  
JUÁREZ

Gobierno Municipal Juárez - 2019-2024

**SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL DE JUÁREZ****EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL.  
CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 31, 40, 47, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a las Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicios, en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA Y PREMIUM)				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-SUMA-001-2022	20 UMAS No reembolsables.	En días hábiles del 26 de enero de 2022 Al 04 de febrero de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de febrero de 2022 12:30 horas.	08 de febrero de 2022. 10:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
2	El suministro se llevará a cabo de acuerdo a la necesidad del área requirente a partir del fallo al 31 de diciembre de 2022.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores al mes calendario que corresponda el suministro.	
	Descripción		MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	GASOLINA MAGNA		\$77,760.00	\$194,400.00
2	GASOLINA PREMIUM			

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
LICITACIÓN PRESENCIAL CA-SUMA-002-2022	20 UMAS No reembolsables.	En días hábiles del 26 de enero de 2022 Al 04 de febrero de 2022. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	01 de febrero de 2022 13:30 horas.	08 de febrero de 2022. 11:00 horas.
No. de Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
Única	La entrega de los vehículos se llevará a cabo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, en las instalaciones del Sistema de Urbanización Municipal Adicional.		El pago se realizará dentro de los 20 días posteriores al mes calendario que corresponda a la emisión de la factura.	
	Descripción		Unidad de Medida	CANTIDAD
	Automóvil 2022, 3 o 4 cilindros, estándar, aire acondicionado, frenos abs, motor a gasolina, equipado con bolsas de aire frontales y laterales.		Vehículo	3

**INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.**

- 1.- Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en las oficinas del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, ubicadas en calle Pino Suarez número 100, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en alguna de las Licitaciones, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en el área de cajas del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, ubicada en calle Pino Suarez número 100, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Sistema de Urbanización Municipal Adicional, ubicada en calle Pino Suarez número 100, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua. Transmisión en tiempo real.
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

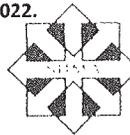
- 5.-Constancias de Verificación Presupuestal número 003 y 004.
- 6.- Del anticipo: No se otorgará anticipo.
- 7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.
- 8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Urbanización Municipal Adicional.
- 11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- 12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.
- 13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- 14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero de 2022.



M.V.I. JAVIER SAÍD ESTRADA DE LA TORRE  
GERENTE GENERAL

Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL ADICIONAL.



SISTEMA DE URBANIZACION  
MUNICIPAL ADICIONAL

C. PINO SUAREZ #100  
COL. CENTRO C.P. 32000  
TELS. 612 85 08. 615 34 81 Y 612 80 34  
CIUDAD JUAREZ CHIH. MEXICO

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA GUADALUPE VÁZQUEZ BARAJAS.

**- P R E S E N T E . -**

En el expediente número 2814/18, relativo al juicio TERCERIAS, promovido por CORNELIO VILLALOBOS GARCIA, APODERADO DE, ALUMINIO VIDRIO Y CONSTRUCCIONES ALVI, S. A. DE C. V., en contra de UNION DE CREDITO PROGRESO, S. A. DE C. V. ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MINISTRO EJECUTOR DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS,, existe un auto que a la letra dice: -----

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**  
 Agréguese a sus autos el escrito recibido por conducto de BUZON del Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diecinueve de noviembre del año en curso y recibido en este Tribunal el día veintidós del mes y año en cita, presentado por el C. LIC. CORNELIO VILLALOBOS GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y ya que se recibieron los informes de las dependencias que fueron requeridas para ello, hágase del conocimiento a la C. MARIA GUADLUPE VASQUEZ BARAJAS, la radicación del expediente 2814/18, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. CORNELIO VILLALOBOS GARCIA, APODERADO DE, ALUMINIO VIDRIO Y CONSTRUCCIONES ALVI, S. A. DE C. V., le demanda en la VIA TERCERÍA EXCLUYENTE DE DOMINIO: reclamándole las siguientes prestaciones: **A)** Que se excluya de todo embargo, ejecución y remate del inmueble consistente finca ubicada en la Calle Privada de José María Mata Número 4908 de la Colonia Granjas de esta Ciudad. (antes fundo legal del pueblo de Nombre de Dios) de esta ciudad y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida: lote número 5 cinco, cuadra 1-8, manzana IX, con una superficie de: 250.00 M2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) que mide y colinda: en

- 1) por su frente 10.00 metros con calle Privada de José María Mata.
- 2) por su costado derecho 25.00 metros con lote4
- 3) por el fondo 10.00 metros con el lote 15.
- 4) por su costado izquierdo 25.00 metros con el lote 6.

Datos del registro público de la propiedad y del notariado de este distrito judicial Morelos, como siguen:

INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO	SECCIÓN
30	31	3395	PRIMERA

Inmueble del dominio y propiedad de la moral que represento: **ALUMINIO VIDRIO Y CONSTRUCCIONES ALVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Dicho inmueble fue embargado ilegalmente e indebidamente dentro del juicio Ordinario Mercantil radicado bajo el número 966/2005 EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, promoviendo inicialmente por la persona moral: **CENTRO DE AHORRO PROGRESO S.A. DE C.V.,** y luego por la cesionaria: **UNIÓN DE CRÉDITO PROGRESO, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO** en contra de los señores: **VICTOR MANUEL SOTO ESPINOZA Y MARIA GUADALUPE VAZQUEZ BARAJAS,** y registro ilegalmente con fecha 20 de Marzo del 2015, a favor: **CENTRO DE AHORRO PROGRESO S.A DE C.V.,** según datos proporcionados por la dirección del registro público de la propiedad:

INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO	SECCIÓN
90	90	2498	PRIMERA

Juicio en el cual la moral que represento no es parte y es totalmente tercera extraña dentro del Juicio Ordinario Mercantil y que se declare a mi representada como única y exclusiva propietaria de tal inmueble por ser de su propiedad y dominio. **B.** Que se declare mediante sentencia firme y definitiva la cancelación del embargo registrado e inscrito en el registro público de la propiedad en este distrito judicial Morelos, en el bien inmueble ubicado en: **PRIVADA DE JOSE MARÍA MATA NÚMERO 4908 DE LA COLONIA GRANJAS DE ESTA CIUDAD.** Propiedad de mi representada: **ALUMINIO VIDRIO Y**

**CONSTRUCCIONES "ALVI", S. A. DE C. V.,** desde fecha 24 de noviembre del 2003, obteniendo mediante contrato privado de compra venta, con los siguientes datos de inscripción, proporcionados por la dirección del registro público de la propiedad:

INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO	SECCIÓN
30	31	3395	PRIMERA

C. Que se le ordene al C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD la cancelación mediante contrato privado de compra venta, con los siguientes datos de inscripción:

INSCRIPCIÓN	FOLIO	LIBRO	SECCIÓN
30	31	3395	PRIMERA

una vez obtenida sentencia firme se haga la cancelación definitiva. **D.** Que se declare mediante sentencia firme y definitiva una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a favor de mi representada y esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a nombre de **ALUMINIO VIDRIO Y CONSTRUCCIONES ALVI, S. A. DE C. V.,** en el: **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS,** de esta ciudad, conforme a lo que previene el artículo 1159 del Código Civil mencionado anteriormente. **E.** El pago de gastos, costas y honorarios originados por la tramitación de la presente demanda, tercería excluyente de dominio. Y para lo cual se le concede un término de TRES DÍAS MÁS CINCO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos. -----  
**N O T I F I Q U E S E:** -----

--- Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. -----  
 SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE ENERO DEL 2022.





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.
021. Año de las Culturas del Norte.

EDICTO DE NOTIFICACION

Mario Enrique Jiménez Padilla

PRESENTE.-

En el expediente número 400/11, relativo al juicio DIVORCIO
CONTENCIOSO, promovido por ANA MARIA ZAVALA HEREDIA, en contra de
MARIO ENRIQUE JIMENEZ PADILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

"En Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de enero de dos mil veintuno.-----
--- Agréguese a los autos un escrito presentado por la señora ANA MARÍA ZAVALA
HEREDIA, el que fue entregado a este tribunal el día de ayer y por el que solicitó, que
se le tenga dando cumplimiento a la prevención realizada por auto de fecha veintisiete
de noviembre de dos mil veinte.-----
--- En respuesta a dicha solicitud, se tiene a la promovente precisando que el trámite
que desea promover en autos, es el relativo a la liquidación de de la sociedad
conyugal, respecto del único bien adquirido durante la vigencia del matrimonio, es
decir, el ubicado en la calle Saguario número 5653 de la colonia Infonavit Aeropuerto,
de esta localidad. Por lo tanto, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que en
ese aspecto, se le hizo en el auto que antecede.-----
--- En tal virtud, a la vista de las actuaciones, en específico, del escrito que presentó
la señora ANA MARÍA ZAVALA HEREDIA, el día veinticuatro de noviembre del año
pasado, el que se tuvo por recibido por acuerdo del día siguiente, con fundamento en
lo dispuesto por los artículos 191, 194, 664, 668, 771, 775 y conducentes del Código
de Procedimientos Civiles del Estado, se le tiene promoviendo en la vía de apremio,
en contra del señor MARIO ENRIQUE JIMÉNEZ PADILLA, la ejecución de la sentencia
definitiva emitida en autos, ello, a fin de llevar a cabo la liquidación de la sociedad
conyugal conformada por el único bien inmueble que de acuerdo a su dicho,
adquirieron durante la vigencia del matrimonio, es decir, el ubicado en la calle Saguario
5653, de la colonia Infonavit Aeropuerto, de esta ciudad.-----
--- Por lo tanto, túrnense los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y
Ministros Ejecutores a fin de que aquel que sea autorizado para tal efecto, se
constituya en el domicilio del demandado, ubicado en la calle Miguel de la Madrid
número 7116, de la colonia Héroes de la Revolución, de esta ciudad y con las copias
simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, lo emplace y le corra traslado
haciéndole saber en el término de tres días, contados a partir del día siguiente al de la
notificación de este acuerdo, deberá dar respuesta a los hechos imputados,
apercibido que de no hacerlo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 del
Código Adjetivo, será declarado en rebeldía, se le tendrá por perdido su derecho para
ofrecer y desahogar pruebas y además, las subsiguientes notificaciones, aún las de
carácter personal que le correspondan, se le harán por medio de lista diaria que se
fije en los estrados del juzgado.-----
--- La anterior determinación, se emite con sustento en lo dispuesto por los
artículos 118, 258, 497, 664 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para
el Estado.-----
--- La cuestión incidental que ha sido admitida, se ordena sustanciar en la misma
pieza de autos sin suspensión del juicio en lo principal [...].
[...] Además, en virtud de que en el registro de cédulas profesionales del Tribunal
Superior de justicia, se encuentra registrada la de la licenciada JUANA MARTINEZ
PADILLA, es por eso que se tiene a dichos profesionistas, como representantes
procesales de la señora ANA MARÍA ZAVALA HEREDIA, en los términos, con las
facultades y limitaciones que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos
Civiles.-----
--- De dicho reconocimiento de personalidad, se le da vista a la contraria por el
término de tres días, para que manifieste lo que a su interés legal convenga.-----
--- De igual forma, para los efectos legales conducentes, se le tiene proporcionando el
correo electrónico, el número de teléfono celular y el número de usuario de la
licenciada JUANA MARTINEZ PADILLA y del licenciado DANIEL FERNÁNDEZ
QUEVEDO, siendo dichos datos, en forma respectiva, los siguientes: [...], teléfono [...]
y número de usuario [...], así como [...]; teléfono [...], con número de usuario [...] ...
[...] Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 incisos a y c del Código de
Procedimientos Civiles, notifíquesele en forma personal este acuerdo, al señor MARIO
ENRIQUE JIMÉNEZ PADILLA.-----
--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE -----
--- Así lo acordó y lo firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO
AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos,
asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO
MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. Conste. DOY FE." RÚBRICAS ILEGIBLES

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2021.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTINEZ



MARIO ENRIQUE JIMENEZ PADILLA

-0-

31-8-10-12



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua

\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 749/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO,
PROMOVIDO POR LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO
LEGAL DE, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO
FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN CONTRA DE LEOPOLDO DE
SANTIAGO TERRAZAS Y MARIVEL SIQUEIROS CARREON, existe un auto que a
la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. JOSÉ ALFREDO
DELGADILLO VARELA, recibido el día siete de diciembre del dos mil veintuno,
como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de remate
en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en:
FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CIRCUITO GRADUACIÓN NÚMERO 5640
DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA UNIVERSIDAD, DE ESTA CIUDAD,
CON UNA SUPERFICIE DE 135.0000 METROS CUADRADOS, Y QUE OBRA
INSCRITO BAJO EL NÚMERO 26, FOLIO 26 DEL LIBRO 4246 DE LA SECCIÓN
PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO
JUDICIAL MORELOS; datos que se desprenden del certificado de existencia de
gravamen visible en la foja 410 del tercer tomo del expediente. Anúnciese su venta
por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el
Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta
ciudad y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en busca de
postores; sirviendo de base la cantidad de \$957,000.00 (NOVECIENTOS
CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético
de los avalúos rendidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 752 del
Código de Procedimientos Civiles del Estado, y como postura legal la suma de
\$638,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) que son
las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos
728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos
respectivos.-----
NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de
lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC.
JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL
PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN
DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 14 DE ENERO DEL 2022.
SECRETARIO PROYECTISTA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL
ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II DELLA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO SALCEDO RÍOS



LEOPOLDO DE SANTIAGO TERRAZAS Y OTRA

-0-

33-8-10



Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial del Estado de Chihuahua  
 Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua  
 Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

LUIS CARLOS MEDELLIN GAN  
 P R E S E N T E.-

En el expediente número H 120/99, relativo al juicio **TESTAMENTARIO**, promovido por **ELISEO GAN JAIME**, existe un auto que a la letra dice: **Cuahtémoc, Chihuahua, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.** Por recibido el día trece de diciembre del año en curso, en este Tribunal, el escrito signado y presentado por el **Licenciado Carlos Antonio Fernández Andujo**, de basta personería jurídica acreditada en los autos del juicio en que se actúa, por lo que, en cuanto a lo que solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de **LUIS CARLOS MEDELLIN GAN**, hágase de su conocimiento el incidente para la adición al inventario y avalúo de la presente sucesión el **Título de Concesión número 02CHI137849/09AMGE05**, tramitado éste dentro del presente juicio, es decir, del proveído de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, por medio de edictos que se publicaron por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el **Periódico Oficial del Estado** y en un **Periódico de circulación** que se edita en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el **Tablero de Avisos** de este Tribunal. Indicándole que **JOSÉ LUIS GAN BARRERA, JAVIER ALBERTO y BULMARO** de apellidos **MEDELLIN GAN, PAOLA y ELISEO** de apellidos **GAN CADENA, LILIANA CECILIA, ANA LUCIA, LORENA y LAURA ELENA** de apellidos **GAN BARRERA**, con su escrito y anexos recibidos el catorce de febrero del año dos mil diecinueve, promovieron incidente para la adición al inventario y avalúo de la presente sucesión el **Título de Concesión número 02CHI137849/09AMGE05** para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, por un volumen de **180000.00 metros cúbicos anual** para uso agrícola, mismo que se encuentra accesoriamamente como parte del inmueble conocido como el **Refugio**, municipio de **Guerrero, Chihuahua**, con una superficie de **130-81-84** hectáreas, mismo que ampara la **escritura 12641 volumen 525** de los Libros de actos de protocolo de la Notaría Pública número Cuatro y en su momento se autorizó de plano la autorización de venta judicial, y apercibiéndole para que en el término de tres días más que se le realicen las notificaciones, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores citas y notificaciones aun las de carácter personal se le formularán por medio de listas que se fijen en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **118, 123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles. **NOTIFIQUESE** Así lo acordó y firma el **Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ante el **Licenciado FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN**, Secretario Proyectista, encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAHTÉMOC, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DEL 2021.  
 SECRETARIO PROYECTISTA  
 ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS  
 POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACÓN



JOSE LUIS MEDELLIN GAN Y OTROS

32-8-10-12

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 MEOQUI, CHIH.

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **GUMERSINDO SÁNCHEZ QUEZADA**, PRESENTÓ A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN TERRENO URBANO DEL CUAL ES COLINDANTE, ENCONTRÁNDOSE UBICADO EN CALLE FERROCARRIL ESQUINA CON CALLE URUGUAY, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE MEOQUI, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **92.04 M<sup>2</sup>** Y CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORESTE	11.80 METROS	GUMERSINDO SÁNCHEZ QUEZADA
SURESTE	7.80 METROS	CALLE URUGUAY
SUROESTE	11.80 METROS	CALLE FERROCARRIL
NOROESTE	7.80 METROS	PROPIEDAD MUNICIPAL

EN APEGO AL ARTICULO 56 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DEL CHIHUAHUA, LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL FOLIO 003/21 CON FECHA DEL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 A LAS 11:30 HRS.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

CD. MEOQUI, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTE MUNICIPAL EL SECRETARIO MUNICIPAL

ARQ. MIRIAM SOTO ORNELAS

LIC. JORGE ARMANDO VELÁZQUEZ QUIROZ

GUMERSINDO SANCHEZ QUEZADA

34-8-10

-0-

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, en el expediente **135/2021**. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ** ordenó notificar mediante edictos a **CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN**, en razón de los efectos universales del juicio; el proveído de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, a efecto de que comparezca dentro de los **30 TREINTA DÍAS** hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

<Se Admite Demanda>  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado presentados el día siete de diciembre de dos mil veintiuno en el Buzón del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este Juzgado el día hábil siguiente, por el Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención realizada en fecha diecinueve de agosto del año próximo pasado.

En consecuencia y toda vez que reúne los requisitos de ley, acorde con lo dispuesto por los numerales 7, 8 y 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tomando en consideración que el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en la **VÍA ESPECIAL CIVIL**, en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, de quien reclama las siguientes prestaciones:

"La extinción de dominio de los bienes que constituyen la negociación mercantil irregular, denominada "Yonke 77 Maserati" y que se encuentra en el inmueble que ubica en la Calle Pedro Baranda número 6890 de la Colonia Constitución en Ciudad Juárez, Chihuahua". Mismos que se describen a continuación:

- 9 Motores, localizables en el Anexo "A", foja seis del escrito presentado por la parte actora.
- 12 Transfer (cajas de transferencia), localizables en el Anexo "A", foja siete del escrito presentado por la parte actora.
- 21 Diferenciales, localizables en el Anexo "A", foja ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 9 Transmisiones, localizables en el Anexo "A", fojas cuatro y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 9 Turbinas, localizables en el Anexo "A", foja nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 49 Discos, localizables en el Anexo "A", foja diez del escrito presentado por la parte actora.
- 30 Radiadores de Aluminio, localizables en el Anexo "A", foja once del escrito presentado por la parte actora.
- 25 Amortiguadores, localizables en el Anexo "A", fojas doce y trece del escrito presentado por la parte actora.
- 11 "Headers", localizables en el Anexo "A", foja catorce del escrito presentado por la parte actora.
- 26 Rines, localizables en el Anexo "A", foja quince del escrito presentado por la parte actora.
- 16 Boster, localizables en el Anexo "A", foja dieciséis del escrito presentado por la parte actora.
- 30 Horquillas, localizables en el Anexo "A", foja diecisiete del escrito presentado por la parte actora.
- 29 Flechas, localizables en el Anexo "A", foja dieciocho del escrito presentado por la parte actora.
- 3 Compresores, localizables en el Anexo "A", foja diecinueve del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Alternadores, localizables en el Anexo "A", foja veinte del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Muelles, localizables en el Anexo "A", foja veintiuno del escrito presentado por la parte actora.
- 33 Volantes, dentro de los cuales se encontraron 16 de ellos con los siguientes números de serie:
  - a) 35F9AS082210288.
  - b) 35TKWS362920900.
  - c) 35AA3GSSL0180052.
  - d) FNE6112NP4Q.
  - e) 35Y3A S243391176.
  - f) 35YBC S242252963.
  - g) 35U1L MC00760955.
  - h) 35PCX S343462868.
  - i) 35PMP S761782340.
  - j) 35XFZ S442510092.
  - k) 35WTS MA01532431.
  - l) U MB02462870.
  - m) 35YAY S545673043.
  - n) 35UTB S764410651.
  - o) 35XJT S543611362.
  - p) FS T7199A1073.

- Localizables en el Anexo "A", fojas veintidós y veintitrés del escrito presentado por la parte actora.
- 39 Defensas, localizables en el Anexo "A", foja treinta y dos del escrito presentado por la parte actora.
- 27 Marcos de Radiador, localizables en el Anexo "A", foja treinta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- 4 Soportes de Motor, localizables en el Anexo "A", foja treinta y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Estructos de fierro, localizables en el Anexo "A", foja treinta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 35 Tanques de gasolina, localizables en el Anexo "A", fojas treinta y siete y treinta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 21 Filtros de aire (Plástico- porta filtro), localizables en el Anexo "A", foja veinticinco del escrito presentado por la parte actora.
- 24 Estructos de plástico, localizables en el Anexo "A", foja veintiséis del escrito presentado por la parte actora.

- 40 Parrillas, localizables en el Anexo "A", de la foja veintisiete a la treinta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 43 Depósitos de agua, localizables en el Anexo "A", foja veinticuatro del escrito presentado por la parte actora.
- 19 Abanicos de Plástico, localizables en el Anexo "A", foja treinta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 90 Fascias, localizables en el Anexo "A", fojas cuarenta y cuarenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 86 Calaveras, localizables en el Anexo "A", fojas cuarenta y dos y cuarenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- 124 Faros, localizables en el Anexo "A", a fojas cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 198 Puertas, localizables en el Anexo "A", de la foja cuarenta y seis a la cuarenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 124 Fenders, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta a la cincuenta y dos del escrito presentado por la parte actora.
- 71 Cofres de vehículo, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta y tres a la cincuenta y seis del escrito presentado por la parte actora.
- 24 Quintas puertas, localizables en el Anexo "A", de la foja cincuenta y siete a la cincuenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 22 Tapas de Caja, localizables en el Anexo "A", foja sesenta del escrito presentado por la parte actora.
- 68 Asientos Individuales, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 20 Asientos Dobles, localizables en el Anexo "A", de la foja sesenta y dos a la sesenta y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
- 31 Cristales de puerta, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
- 13 Medallones, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y seis del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Parabrasis, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Quemacocos, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
- 5 Cabinas, localizables en el Anexo "A", foja sesenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
- 12 Cajas de Pick up, localizables en el Anexo "A", foja setenta del escrito presentado por la parte actora.
- 2 Partes de traseras de camioneta, localizables en el Anexo "A", foja setenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
- 7 Faldones, localizables en el Anexo "A", fojas setenta y dos y setenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
- 14 Vehículos incompletos, describiéndolos de la siguiente manera:
  - a) Cascaron de vehiculo Saturn Aura, color guinda, con número de serie 1G8ZS57N67F299113, localizable en el Anexo "A", de la foja setenta y cuatro a la setenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
  - b) Cascaron de vehiculo Nissan Armada, color gris, con número de serie 35N1AA08B94N702233, localizable en el Anexo "A", a fojas setenta y seis y setenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
  - c) Cascaron de vehiculo Nissan Quest, color gris, con número de serie 5N1B78U04N319688, localizable en el Anexo "A", a fojas setenta y siete a la setenta y nueve del escrito presentado por la parte actora.
  - d) Cascaron de vehiculo Chrysler 200, color gris, sin número de serie visible, localizable en el Anexo "A", de fojas setenta y nueve a la ochenta y uno del escrito presentado por la parte actora.
  - e) Cascaron de vehiculo Ford Fiesta, color azul, modelo 2011, con número de serie 3FADP48JXBMT153310, localizable a fojas ochenta y dos y ochenta y tres del escrito presentado por la parte actora.
  - f) Vehiculo BMW 3231 desmantelado, color gris, con número de serie WBAAM3339YCA86659, localizable a fojas ochenta y cuatro y ochenta y cinco del escrito presentado por la parte actora.
  - g) Cascaron de vehiculo BMW 3521, color gris, con número de serie WBAEV3345KW15108, localizable de la foja ochenta y cinco a la ochenta y siete del escrito presentado por la parte actora.
  - h) Chasis de pick up sin número de serie, localizable a fojas ochenta y siete y ochenta y ocho del escrito presentado por la parte actora.
  - i) Cascaron de vehiculo Pontiac V6, color azul, con número de serie 1G2ZG558X64189888, localizable a fojas ochenta y nueve y noventa del escrito presentado por la parte actora.
  - j) Cascaron de vehiculo Honda Accord, color gris, con número de serie 146CF860IN146949, localizable a foja noventa y uno del escrito presentado por la parte actora.
  - k) Cascaron Nissan March, color rojo, con número de serie SJNFCAK125A338359, localizable a foja noventa y dos del escrito presentado por la parte actora.
  - l) Cascaron de vehiculo Ford Fiesta, color rojo, con número de serie 3FADP4EJ7CM219387, localizable a fojas noventa y tres y noventa y cuatro del escrito presentado por la parte actora.
  - m) Cascaron de vehiculo, color arena, con número de serie IFAFP34P93W304465, localizable a fojas noventa y cuatro y noventa y cinco del escrito presentado por la parte actora.
  - n) Chasis sin algún número de serie, localizable a foja noventa y seis del escrito presentado por la parte actora.

Emplácese a **ELEAZAR HERNÁNDEZ** a quien deberá correrse traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **DIECISÉIS DÍAS HÁBILES**, en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la parte demandada de acuerdo al artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibido que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En cuanto a la solicitud de notificar por medio de edictos al demandado, no ha lugar a acordar de conformidad ya que este Juzgador estima necesario que se acredite el desconocimiento de su domicilio mediante la búsqueda que se realice del mismo solicitando el auxilio de diversas instituciones y personas morales que cuentan con bases de datos que contienen dicha información. Lo anterior, puesto que si bien es verdad que no existe en la Ley Nacional de Extinción de Dominio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar el desconocimiento del domicilio del buscado previamente a la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, al ser un derecho fundamental el ser oído y vencido previamente en juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del buscado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona demandada, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de notificación por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona puesto que el llamamiento a juicio constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento en defensa de la garantía de audiencia a favor del buscado.

En ese orden de ideas, a efecto de ordenar los oficios conducentes, se previene a la parte actora, para que señale el lugar y fecha de nacimiento de **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, así como su último domicilio conocido.

Por otra parte, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada, en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ahora bien, por lo tocante a la ratificación de las **MEDIDAS CAUTELARES**, ordenadas por acuerdos de fechas doce y diecinueve de abril de dos mil veintiuno, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el Índice de este Tribunal obra el expediente **68/2021** en el cual el promovente Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas **MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES**, concedidas por los referidos autos de fechas doce y diecinueve de abril de dos mil veintiuno, tomando en consideración que la demanda sustento de la acción fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados únicamente por lo relativo a **ELEAZAR HERNÁNDEZ**, los cuales se transcriben a continuación:

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

... se ordena el aseguramiento de la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] que se encuentra ubicado en el inmueble descrito anteriormente, lo anterior para los efectos de que los bienes muebles que se encuentran en su interior y que forman parte de la negociación denominada YONKE 77 MASERATI, no se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; determinando que dichos bienes, sus frutos, productos, accesorios y rendimientos, sean transferidos a la autoridad administradora quien es el Director de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; en el entendido de que dicha autoridad deberá de ejecutar la medida cautelar mediante el aseguramiento e inventario de los bienes, misma que comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, conservando en todo momento, la cadena de custodia relativa a dichos bienes que deberán estar debidamente precisados, describiéndolos de manera que sea posible su fácil identificación".

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

A su autos el escrito del Doctor **HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ**, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, recibido en este juzgado el día catorce de los corrientes.

Por las razones que expone, tomando en consideración que refiere que la negociación [YONKE 77 MASERATI], con los bienes muebles obrantes en su interior constituye una unidad, al estar destinados para el cumplimiento de la finalidad del negocio, se ordena el aseguramiento de dicho negocio como tal, para que sea transferido a la autoridad administradora, esto es, al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, a efecto de que ejerza las facultades contenidas en los artículos 15, 22 y 23 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en relación a los artículos 179 y 225 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en su caso, una vez actualizados los supuestos y requisitos legalmente previstos, proceda conforme al numeral 24 de la ley invocada en primer término.

En la inteligencia de que el presente proveído forma parte integrante del diverso dictado en fecha doce de abril de dos mil veintiuno, y como consecuencia de lo anterior, deberá igualmente notificarse al Licenciado **MARCO JULIO DURÁN VILLA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en el oficio conducente, en términos del artículo 179 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; así como a [MARLA ELIZABETH] y [OSMAR AGUSTÍN] ambos de apellidos [ALMODÓVAR MARTÍNEZ] e igualmente al propietario de la negociación [YONKE 77 MASERATI] [ELEAZAR HERNÁNDEZ], y finalmente, a la Licenciada **LORENA GIL ACOSTA**, COORDINADORA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULOS EN CIUDAD JUÁ REZ, CHIHUAHUA, a efecto de que transfiera la negociación denominada [YONKE 77 MASERATI] al DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, en la forma indicada por el ya referido auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno y el presente proveído".

**LEVÁNTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 68/2021 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS. NOTIFIQUESE.**

Así lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante la Secretaría Judicial, Licenciada **LAURA ARACELI HERNÁNDEZ BELTRÁN**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON EL NÚMERO 3 CONSTE.**

SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.  
Clave: 5001 \*SALG/acgm/igr\*

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.



LICENCIADA SONIA ÁNGELA LAJJA GARDEA

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.



"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"  
"2021, Año de las culturas del Norte"

#### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**Miguel Ángel Ruiz Murillo**

Presente.-

En el expediente número 863/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por **Eva Gabriela Peña Arredondo** a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Miguel Ángel Ruiz Murillo**, en fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

**Cauahuétemoc, Chihuahua, a diez de noviembre de dos mil veintiuno.**

Agréguese el escrito recibido el día veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, presentado por **Eva Gabriela Peña Arredondo**, y como solicita se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, haciendo las manifestaciones que señala en su escrito de cuenta, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En consecuencia se retoma el escrito inicial recibido el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, y como solicita se tiene a la ocurrente promoviendo en la vía de **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Miguel Ángel Ruiz Murillo**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre del antes mencionado y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Se nombra a **Eva Gabriela Peña Arredondo** como depositaria de los bienes que pudieran ser propiedad de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

**Gírese atento oficio al Director del Registro Civil**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**.

De igual manera, **gírense atentos oficios al Suministrador de Servicios Básicos Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral y Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve en Cauahuétemoc, Chihuahua.

**Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, por lo que se nombró como depositaria y administrador de los bienes del antes mencionado a **Eva Gabriela Peña Arredondo**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

**Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores así como al Representante Legal de Afore Coppel**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de dichas cuentas a **Eva Gabriela Peña Arredondo**, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

**Gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social** a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si el señor **Miguel Ángel Ruiz Murillo** con número de seguridad social 33048900410 se encuentra dado de alta con algún patrón, y en su caso señalen el nombre del patrón que lo dio de alta; de igual forma para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Miguel Ángel Ruiz Murillo**, por lo que se nombró como depositaria y administrador de los bienes del antes mencionado a **Eva Gabriela Peña Arredondo**.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su curso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Haciéndole saber a la promovente que no se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto no obren las respuestas a los oficios que fueron ordenados en autos y transcurra el término a que hace referencia el artículo 629 del Código Civil.

#### Se hace saber a la promovente:

- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
- Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
- En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
- Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
- Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

**Desé vista al Ministerio Público adscrito a este Tribunal** a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

#### Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco Jueza Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial licenciado José Juan Morales Torres, con quien actúa y da fe.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección  
Cauahuétemoc, Chihuahua, a 14 de diciembre de 2021.  
Secretario Judicial del  
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias  
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado José Juan Morales Torres





EDICTO

E D I C T O :

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 81/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por el Licenciado FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, EN CONTRA DE BENIGNO GONZALEZ MORALES. SE DICTAROS DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.** - - - Visto el estado de los autos y toda vez que no obstante que aún no se ha recibido respuesta del encargado de la Comisión Federal de Electricidad, respecto de la solicitud que se le hizo en el sentido de que informe a este Juzgado si en sus archivos tiene información respecto al domicilio de BENIGNO GONZALEZ MORALES, no obstante que se ha realizado diversas búsquedas en la comunidad de Rocheachi y Caborachi de este municipio de Guachochi, Chihuahua en diversos días y horas y que ya se tiene la información del Director de Seguridad Pública municipal y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, en el sentido de que no tienen datos de localización del demandado citado, y en atención al Interés Superior del menor de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño y toda vez que se ignora el domicilio en donde localizar a BENIGNO GONZALEZ MORALES, dado que de autos se ha acreditado el desconocimiento del paradero del mismo, dado que no obstante que se repuso el procedimiento a partir del emplazamiento, en autos hay indicios de que este enterado del presente procedimiento y no ha comparecido a enterarse del estado de sus hijos, **notifíquesele** a BENIGNO GONZALEZ MORALES, la radicación del presente procedimiento por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de amplia circulación en el Estado como lo es el Heraldo de Chihuahua, o algún otro periódico de amplia circulación, así como en el periódico oficial del Estado, para lo cual **girese los oficios** correspondientes y pónganse a disposición de la parte actora en el presente procedimiento, además de fijar un tanto del edicto en el tablero de avisado como Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Procedimientos Civiles del Estado de aplicación al sistema Tradicional. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** - - - Así lo acordó y firma el Licenciado OMAR MARTINEZ RICO, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, y la LICENCIADA ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO, Secretaria con quien actúa y da fe. - DOY FE.

**GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.** - - - Por razón de antecedentes, el escrito de la misma fecha del 15 de febrero de 2015, por el LICENCIADO FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, por medio del cual exhibe tres copias certificadas de actas de nacimiento a nombre de JUAN CARLOS GONZALEZ ACOSTA, EPIGEMENIA GONZALEZ ACOSTA, MAGDALENA ACOSTA MORENO y BENIGNO GONZALEZ MORALES, expedidas las dos primeras por el Director de Registro Civil de Chihuahua y las dos últimas expedidas por el Oficial de Registros Civiles de esta localidad, copia de oficio 80/2015, signado por el LICENCIADO ERAD IVAN ENCINAS MORENO, Director General del Desarrollo Integral de la Familia, por medio del cual informa al promovente LICENCIADO FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA que se le ha nombrado como Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Andrés del Río, a partir de la fecha veinte de febrero del año en curso, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar, por lo que téngasele al LICENCIADO FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, en su calidad de Subprocurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social para este Distrito Judicial Andrés del Río, en ejercicio de la Tutela Pública del Estado, respecto de los menores JUAN CARLOS y EPIGEMENIA, de apellidos GONZALEZ ACOSTA, demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a BENIGNO GONZALEZ MORALES**, quien tiene su domicilio en la Comunidad de Guirichique de este municipio, la siguiente prestación: **LA PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PATRIA Y POTESTAD** y en consecuencia los derechos de la GUARDA Y CUSTODIA, que le pudiera corresponder sobre los menores antes mencionados. Fundándose para tales efectos en los hechos que señala en su escrito de cuenta, los cuales en este auto se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran para los efectos legales a que haya lugar, por lo cual, con las copias de ley emplazada a la parte demandada que lo es **BENIGNO GONZALEZ MORALES**, quien puede ser emplazado a Juicio en el domicilio antes señalado, para que en término de **TRES DIAS, más UN DIA por razón de la distancia**, de contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponga las excepciones que tuviere que hace valer, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos que dejare de contestar, en el entendido que salvo lo dispuesto por el artículo 38, las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrá dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración del proceso, de conformidad con los artículos 37, 148, 152, 155 fracción IV, 248, 429, 250 y demás relativos del Código Adjetivo Civil; así mismo, téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en **la calle Adolfo López Mateos y Calle Manuel Loya, sin número, de esta ciudad** y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS SILVIA MANUEL VAZQUEZ LAZCANO, NARIA IVETTE RODRIGUEZ ESTRADA, JORGE ARTURO AGUIRRE REYNOSO, CONSEJON MARGUEZ GARCIA, SERGIO GONZALEZ ESTRADA, MORAYMA MARGARITA SANTESTEBAN MONARREZ, LUIS CARLOS BATISTA CONTRERAS y LAURA PATRICIA CHAVEZ OCHOA, de conformidad con el artículo 80 penúltimo párrafo, 85 y 118 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el demandado en su escrito de cuenta, por medio de su abogado, debidamente registrada en los términos de Ley, con la autorización para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho. Así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que señala en su escrito de cuenta, por lo que dígaselle que respecto de su desahogo lo conducirá el secretario de la Audiencia de Conciliación y Depuración, misma que se desahogará el día **catorce de julio del año en curso, a las diez horas**, de conformidad con el artículo 903-I fracción III, del Código Adjetivo Civil, de la misma forma, se señalan las **once horas del día trece de julio del año en curso**, a fin de desahogar la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con el artículo 82 del Código Adjetivo Civil. Así mismo, prévengasele a la parte promovente para que acredite que MAGDALENA ACOSTA MORENO, madre de los menores citados es finada, toda vez que así lo señala en su escrito de demanda, toda vez que este Tribunal lo considera necesario para resolver el presente juicio, de conformidad con el artículo 903-I, fracción I del Código Adjetivo Civil. Ahora bien, en cuanto a la medida precautoria que solicita, la misma se acuerda de conformidad, por lo que se decreta **LA AUTORIZACION PARA QUE LA SUBPROCURADURIA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO CONTINUE EJERCIENDO LA TUTELA PUBLICA DE LOS MENORES JUAN CARLOS y EPIGEMENIA, DE APELLIDOS GONZALEZ ACOSTA, ASI COMO PARA QUE CONTINUE EJERCIENDO LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL** de los menores citados, por el tiempo que dure la tramitación del juicio hasta en tanto no se resuelva el presente asunto, en consecuencia, por los motivos expuestos en el escrito de demanda, se decreta **COMO MEDIDA PRECAUTORIA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL DERECHO DE VISITA QUE LE ASISTE A BENIGNO GONZALEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PADRE DE LOS MENORES REFERIDOS**, lo anterior de conformidad con el artículo 247 del Código Civil, así como 226 y demás relativos del Código Adjetivo Civil. Notifíquese al Agente del Ministerio Público para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles. **CÚMPLASE** - - - **NOTIFIQUESE** - - - Así lo acordó y firma el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario del Juzgado de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, encargado del Despacho por Ministerio de ley, por y ante la LICENCIADA SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, Secretaria con quien actúa y da fe. - DOY FE. - DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

PERSONA AFECTADA: MARGARITA IGLESIAS MONTAÑEZ y JESÚS ANTONIO LUCERO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2021-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 8/2021-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de seis y veinte de diciembre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona que tenga derecho sobre el vehículo base de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: actora Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, Alan Eduardo Bernal Barraza, Ismael Moisés Varela San Juan, y Abraham Huertas Vázquez Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandada Brenda Elena Peña Núñez; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"Extinción de dominio respecto del vehículo de la marca Chevrolet, línea Camaro, color rojo, modelo dos mil dieciséis, placas de circulación ELZ-55-12, del Estado de Chihuahua, con número de serie 1G1F91R70G0179794, versión 2.6."

Ciudad de México, 23 de diciembre de 2021.

Lic. Emilio César Santiago Lozano,  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACION DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 20 DE AGOSTO DEL 2021  
SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMA DEL DISTRITO JUDICIAL ANDRES DEL RIO.

LIC. ROCIO NAYELI BLANCO BADILLO.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

**C. Roberto Ditrích Nevárez.**  
Presente. -

En el expediente número **E.P.R.A. 069/2021**, relativo al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, promovido por la Titular de la Dirección General de Procesos de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de usted y otras personas, se emitió el oficio **DRA/023/2022**, que en lo conducente dice: -----

Oficio No: DRA/023/2022  
Expediente: NO, E.P.R.A. 069/2021  
Asunto: Emplazamiento a la audiencia inicial  
Domicilio: Calle Laguna de Guzmán número 3313, colonia San Felipe, etapa V, C.P. 31240 en Chihuahua, Chihuahua y/o Calle Mantarraya número 2603, C.P. 31453, Colonia Granjas Universitarias en Chihuahua, Chihuahua y/o Circuito Monte Afrodita número 4771, Colonia Quintas Carolina I, IV, en Chihuahua, Chihuahua

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del dos mil veintidós.

**C. Roberto Ditrích Nevárez.**  
Presente.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 178, fracción III y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 10, 193 fracción I, 194, 208 fracciones II, III y 209 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2, fracción I, 12, 14, 24 fracción XIII y 34 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en vigor; 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua; 1, 4 fracción III apartado B, 5 inciso B) sub inciso b), 9, y 34 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha treinta de diciembre de dos mil veinte; en tanto la normatividad de trato, faculta al suscrito como autoridad substanciadora, para iniciar y substanciar el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en cumplimiento al acuerdo de admisión de fecha **diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno**, dictado en el expediente citado al rubro, se notifica a usted que deberá comparecer personalmente a la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 208, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ante esta Titularidad y del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para llevar a cabo las diligencias correspondientes, en el presente asunto, siendo los licenciados en Derecho Gabriela Chávez Olivares, José Antonio Espino Corza, Rodrigo Iván Martínez Peña, Manuel Alonso Amparán Mota, Cinthia Fernanda Arizpe Becerra y Héctor Octavio Aguirre Moriel, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez), del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, con el objeto que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial y exponga lo que a su derecho convenga en torno al hecho que es objeto de presunta responsabilidad administrativa, plasmado en el Acuerdo de Admisión antes referido, que en copia certificada se acompaña al presente y que consiste en:

(...)

B. Respecto de **Roberto Ditrích Nevárez**, cometida durante el desempeño de sus funciones como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua: ----

**Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

**Artículo 54.** Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

**Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 51.** Los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos legales aplicables asociados a los momentos contables del egreso.

Se entiende por justificantes aquellas disposiciones y documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 10.** Los Directores, tendrán las siguientes atribuciones:

- III. Vigilar que se dé cumplimiento a los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con asuntos de su competencia  
IV. Planear, organizar, dirigir y mantener en control el desempeño de las funciones y actividades encomendadas a la Dirección a su cargo.

Al respecto debe señalarse, que la calidad de servidor público del **C. Roberto Ditrích Nevárez**, se acredita con las constancias laborales expedidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de cuyo análisis se desprende que desempeña un cargo público en el Gobierno del Estado de Chihuahua como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

Se dice lo anterior, toda vez que el servidor público, de conformidad con lo citado en el Informe de Presunta Responsabilidad, realizó los siguientes actos: -----

(...)

Se dice que, en el caso concreto, se actualiza la falta administrativa consistente en Desvío de Recursos Públicos, prevista en el artículo 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por parte del ex servidor público antes mencionados, toda vez que, el artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos en el año 2014, señala puntualmente que los pagos realizados con cargo al

presupuesto deberán ser justificados y reunir todos los requisitos legales que determinen la obligación para realizar el pago, entendiéndose por justificantes aquellas disposiciones y documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y ser comprobados con los documentos respectivos que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes; en ese sentido se afirma que, a fin de realizar el pago relacionado con la supuesta adquisición de biomas a que se ha hecho referencia, debía verificarse la entrega de los mismos y recibir la factura que cumpliera con los requisitos fiscales, en el Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda, donde constara la firma y sello de recepción del bien por parte del Gobierno. -----

De suerte tal que, en el Contrato de Adquisiciones con número SH/AD/082/2014, celebrado el 20 de octubre del 2014, entre el Gobierno del Estado de Chihuahua representado por la Secretaría de Hacienda, por conducto de Gerardo Villegas Madriles, entonces Director General de Administración, y la Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de su entonces titular Octavio Legarreta Guerrero; y por la persona moral VALLES BACA HERMANOS, S.P.R. DE R.L. DE C.V., se estableció en la Cláusula Primera, que el Gobierno del Estado de Chihuahua adquiriera 66.96429 toneladas de Semilla de Sorgo Sudán, variedad gota de miel en categoría "certificada", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Rural y el costo de la tonelada sería de \$28,000.00 dando un total \$1,875,000.00, acordando que el gobierno pagaría el 50%, es decir la cantidad de \$937,500.00 y el otro 50% sería aportado por los productores, así como también, dentro de la Cláusula Tercera de dicho Acto Jurídico, se pactó que el pago se realizaría a el proveedor, con la contra entrega de la semilla en las cabeceras municipales, previa recepción de la factura que cumpliera con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Programación y Control de Pagos de la Secretaría de Hacienda, donde constara la firma y sello de recepción del bien por parte del Gobierno. -----

Derivado de lo anterior, el día 18 de febrero de 2015, el Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, Roberto Ditrích Nevárez, informó mediante el oficio SDR-DPP-14/2015, dirigido al Ing. Miguel Ángel Mezaquit Aguirre, entonces Director de Programación, Control de Pagos y Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Rural, que el subsidio para la siembra se otorgó en su totalidad y que la documentación que se encontraba en resguardo por la Secretaría de Desarrollo Rural; aunado a esto, mediante el diverso SDR-058/2015, de fecha 22 de mayo de 2015, el ex servidor público objeto del presente informe, solicitó al C.P. Jesús Olivares Arzate, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda, su apoyo para que el pago de \$937,500.00 (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fuera realizado al proveedor, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

Es decir, a través de los oficios en comento, el entonces Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, afirmó contar con la documentación comprobatoria respecto de la entrega de la semilla adquirida con la moral VALLES BACA HERMANOS S.P.R. DE R.L. DE C.V, informando que dicha documentación estaría en resguardo de la Secretaría en comento, todo ello a efecto de dar aparente cumplimiento a lo establecido en la cláusula TERCERA del contrato de adquisición y que el pago fuera efectuado, puesto que, como se ha venido desarrollando, era requisito indispensable que el bien hubiera sido efectivamente suministrado, a efecto de estar en posibilidad de realizar el pago correspondiente. -----

No obstante lo anterior, de las documentales que integran el presente asunto, se desprende oficio número SDR-J-0843/2018, signado por el Lic. Emilio Castillejos Martínez, Jefe del Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del cual informa que, en los archivos del área a su cargo, no se cuenta con la documentación comprobatoria que acredite que el proveedor aludido haya realizado la entrega de los bienes contratados; robusteciéndose lo anterior con el contenido del Acta Circunstanciada del día 05 de julio del 2018, remitida a través de la referida documental, signada por el Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, Director General de Administración, C. Leticia Esparza Parra, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y dos testigos; a través de la cual, se asienta que en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, no se cuenta con evidencia, ni documentación comprobatoria que acredite el efectivo suministro de los bienes objeto del contrato que nos ocupa; realizando dicha Acta, en cumplimiento a las facultades inherentes a sus cargos, previstas en las fracciones IV del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua y III del artículo 31 del mismo ordenamiento legal, respectivamente. -----

De igual forma, obra en autos el oficio DCG/1129/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, signado por el C.P. Carlos Maldonado Gallardo, Jefe del Departamento de Registro y Control Contable de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por medio del cual informa a esta Autoridad, que el comprobante fiscal digital con folio fiscal 657E5464-E632-40AA-B8FC-F87DC65D6704, por un importe de \$937,500.00 (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), expedida el 27 de noviembre de 2014 por la moral "VALLES BACA HERMANOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.", no cuenta con sello y firma de recepción dentro de los archivos del área a su cargo, es decir, en ningún momento se presentó la documentación idónea para proceder a realizar el citado pago, tal y como se pactó por las partes dentro de la Cláusula Tercera del Contrato de Adquisiciones número SH/AD/082/2014. -----

De lo anterior es posible advertir que, el Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, Roberto Ditrích Nevárez, realizó actos consistentes en la emisión de los oficios SDR-DPP-14/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 y SDR-058/2015 de 22 de mayo de 2015, a efecto de que se erogaran recursos financieros de Gobierno del Estado, en contraposición a las normas aplicables, toda vez que, como se ha venido analizando, era necesario contar con la documentación justificativa, que permitiera comprobar que los bienes hubieran sido efectivamente suministrados, a efecto de encontrarse en posibilidad de realizar el pago relativo a la obligación contraída, cosa en el caso que nos ocupa no ocurrió, ya que al no existir evidencia contundente que demuestre la entrega y recepción de los bienes contratados, resultaba evidente que en atención a la legislación previamente expuesta, y virtud de las propias cláusulas contractuales, no debía realizarse el pago; sin embargo, dicho pago fue efectuado, de ahí que pueda considerarse que la conducta desplegada por el servidor público en mención, se trate de un desvío de recursos financieros a la moral "VALLES BACA HERMANOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.", al no quedar acreditada la entrega de 33.482145 toneladas de Semilla Sorgo Sudán, variedad Gota de Miel y no obstante dicha circunstancia recibiera un pago en cantidad total de \$937,500.00 (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). -----

(...)

Conducta que de acreditarse, presumiblemente incumpliría lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, así como el artículo 10 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha once de septiembre de dos mil dos. ----- En ese sentido del Informe de Presunta Responsabilidad, se advierten los elementos establecidos en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante los cuales presumiblemente se acredita la falta administrativa cometida por el C. Roberto Ditrích Nevárez, siendo estos los siguiente: (...)

**I) El Carácter de servidor público.**

La calidad de servidor público del presunto responsable **Roberto Ditrích Nevárez**, se acredita con las constancias laborales expedidas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, de cuyo análisis se desprende que desempeña un cargo público en el Gobierno del Estado de Chihuahua como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

**II) Realizar actos para la asignación de recursos públicos.**

Al fungir Roberto Ditrích Nevárez, como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, llevó a cabo la suscripción de los siguientes documentos:

- Oficio SDR-DPP-14/2015, de fecha 18 de febrero de 2015.
- Oficio SDR-058/2015, de fecha 22 de mayo de 2015

**III) Que se ejecute en contraposición a las normas aplicables.**

Se le atribuye actuar de forma contraria a las atribuciones inherentes a su encargo establecidas en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de septiembre de 2002, vigente al tiempo de la comisión de los hechos, mismos que a la letra señalan:

**Artículo 10.** Los Directores, tendrán las siguientes atribuciones:

- III. Vigilar que se dé cumplimiento a los diversos ordenamientos de carácter legal que tengan relación directa con asuntos de su competencia
- IV. Planear, organizar, dirigir y mantener en control el desempeño de las funciones y actividades encomendadas a la Dirección a su cargo

El presente servidor público, como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, contravino las atribuciones inherentes a su encargo previstas en las fracciones III y IV del artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua vigente al momento de la comisión de los hechos, así como en su parte conducente, lo establecido en las disposiciones jurídicas previstas en el artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, el cual establece a la letra: -----

**Artículo 51.** Los pagos con cargo al presupuesto serán justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, mismos que deberán reunir los requisitos legales aplicables asociados a los momentos contables del egreso.

Se entiende por justificantes aquellas disposiciones y documentos legales que contienen la obligación de efectuar un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestran la entrega de las sumas de dinero correspondientes.-----

Esto último, se precisa a efecto de manifestar que las conductas realizadas por parte de **Roberto Dittrich Nevárez**, de manera puntual redundan en un incumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales que tienen relación con su competencia en los términos señalados, con lo que se materializó un desvío de recursos públicos, en contraposición a la normatividad aplicable, debiendo este, haber observado lo dispuesto en la legislación de la materia.-----

Lo anterior, toda vez que el presente servidor público, como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, contravino sus obligaciones contenidas en los arábigos previamente expuestos, al momento de emitir los oficios SDR-DPP-14/2015 y SDR-058/2015, por medio de los cuales, gestionó y solicitó que se realizara un pago con cargo al presupuesto del Estado, a favor de la persona moral "VALLES BACA HERMANOS S.P.R. DE R.L. DE C.V." con motivo del Contrato de Adquisiciones SH/AD/082/2014; ello, toda vez que dentro de los oficios citados, **Roberto Dittrich Nevárez**, manifestó de forma literal al Ing. Miguel Ángel Mezquique Aguirre, entonces Encargado de la Dirección de Seguimiento Financiero de la Inversión Pública de la Secretaría de Hacienda, que el subsidio para la siembra se había entregado al cien por ciento y que la documentación de soporte se encontraba en resguardo por la Secretaría de Desarrollo Rural, en el segundo oficio solicitó al C.P. Jesús Olivas Arzate, Director General de Egresos de la Secretaría de Hacienda, su apoyo para que el pago de \$937,500.00 (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), fuera realizado al proveedor, por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua; no obstante, que la factura emitida por el proveedor, carecía de la firma y sello de recepción de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, siendo esto último junto con la entrega de la semilla en las cabeceras municipales, un requisito indispensable según lo pactado por las partes dentro de la Cláusula Tercera del Acto Jurídico de marras, para proceder a realizar el pago respectivo.-----

Además de lo previamente expuesto, se precisa que el presente servidor público, tampoco contaba con la documentación que demostrara la efectiva entrega de las toneladas de semilla de sorgo sudán, variedad gota de miel, tal y como se desprende de las constancias que obran en autos, consistientes en Acta Circunstanciada del día 05 de julio del 2018, signada por el Ing. Pedro Reynaldo Pérez Mata, Director General de Administración y la C. Leticia Esparza Parra, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, por medio de la cual informan que en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, no se cuenta con evidencia, ni documentación comprobatoria que acredite el efectivo suministro de los bienes objeto del Contrato SH/AD/082/2014 y del oficio No. SDR-J-0843/2018 del 06 de julio de 2018, en el que se concluyó que la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Chihuahua no cuenta con documentación comprobatoria que acredite que el proveedor haya realizado la entrega de los bienes que fueron objeto del procedimiento de adquisiciones materia del presente Informe; así como también, del diverso DCG/1129/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, signado por el C.P. Carlos Maldonado Gallardo, Jefe del Departamento de Registro y Control Contable de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, por medio del cual informó a esta Autoridad Administrativa, que el comprobante fiscal con folio 657E5464-EB32-40AA-B8FC-F87DC65D6704, expedida el 27 de noviembre de 2014, por un importe de \$937,500.00 (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por parte de la moral "VALLES BACA HERMANOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.", no cuenta con sello y firma de recepción dentro de los archivos del área a su cargo.-----

Siendo por todo lo previamente expuesto en el presente apartado, que esta Autoridad Investigadora considera que el pago por la cantidad de \$937,500.00 (Novecientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), efectuado a la moral "VALLES BACA HERMANOS S.P.R. DE R.L. DE C.V.", actualizó un desvío de recursos públicos y en consecuencia, se configura la comisión de una falta administrativa grave, contemplada en el Capítulo II, del Título Tercero, en específico la contenida en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, consistente en Desvío de Recursos Públicos por parte del ex servidor público, **Roberto Dittrich Nevárez**, en relación con el diverso artículo 51 de la Ley en cita.

(...)

Así, en los autos del expediente de presunta responsabilidad administrativa citado al rubro, incoado en esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, con motivo del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa relativo al expediente número DE-38/2021, presentado el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, signado por la Autoridad Investigadora, la Titular de la Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, se dictó el ya referido Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que, entre otras cosas, se ordenó emplazarlo personalmente, toda vez que se tiene por acreditada la probable responsabilidad administrativa atribuida a usted, servidor público durante el desempeño de sus funciones como Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 51 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, así como las fracciones III y IV del artículo 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 11 de septiembre de 2002; y entregarle copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del acuerdo por el que se admite; de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, radicado en esta Subsecretaría con el número que se cita al rubro, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad Investigadora para sustentar el informe mencionado, las cuales se agregan al presente en copia certificada constantes de 458 (cuatrocientas cincuenta y ocho) fojas útiles.

En razón de lo anterior, se hace de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberá rendir su declaración por escrito o verbalmente, y ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o las personas que los tengan a su cuidado, para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Igualmente, se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente, o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio. Para el caso que requiera de un defensor de oficio, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad administrativa, por escrito, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente.

No se omite mencionar que la celebración de la audiencia en mención quedará supeditada a que en su momento así lo permitan las condiciones sanitarias, a fin de evitar el contagio por Covid-19.

Por otra parte, a fin de evitar la movilidad de las personas para acudir de manera presencial a la Audiencia Inicial, dada la citada contingencia sanitaria, se hace de su conocimiento que, con fundamento en el artículo 208 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrá comparecer a través de escrito.

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, en términos de su artículo 1º, ésta a su vez supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, acorde a lo dispuesto en su numeral 118; se le previene a señalar un domicilio en esta ciudad, para practicar cualquier notificación personal relacionada con la substanciación y resolución del presente procedimiento de responsabilidad administrativa; **APERCIBIDO** que de no señalar domicilio en esta ciudad de Chihuahua, las posteriores notificaciones de carácter personal, se realizarán a través de los estrados localizados en las oficinas que ocupa esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En vía de notificación, en los términos ordenados en el expediente en que se actúa, adjunto al presente se servirá encontrar copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del acuerdo por el que se admite, de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que haya aportado u ofrecido la autoridad Investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo se le hace saber, que el expediente de presunta responsabilidad administrativa número E.P.R.A. 069/2021, donde constan los hechos que se le atribuyen, se encuentra a su disposición para consulta en la misma oficina en que se le cita en días hábiles y en un horario de 8:00 a 16:00 horas, esto es, en las oficinas de esta Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades, ubicadas en calle Victoria número 310 (trescientos diez), del Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez, Colonia Centro, Chihuahua, Chih.

Finalmente, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 133, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento su derecho a oponerse en relación con los terceros a la publicación de sus datos personales, en la resolución que en su caso se dicte en el presente procedimiento de responsabilidad administrativa, en la inteligencia que la falta de oposición hasta antes que se dicte el fallo correspondiente, conlleva su no consentimiento para que la resolución que cause estado, se difunda con sus datos personales, esto con excepción de la publicación de los mismos en el Registro de Servidores Públicos Sancionados implementado por la Secretaría de la Función Pública, en el que se inscribirá en caso de resultar responsable.

Sírvase acusar de recibido el presente oficio con efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 193 fracción I y 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente



Lic. Gerardo Humberto Franco Baeza  
Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua

Dependencia: Tesorería Municipal
Número de Oficio TM/111/2021

ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, la que suscribe C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera del Municipio de Juárez, Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la normatividad establecida en los artículos 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123 y 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se ordena notificar por este medio a los 1,053 (Mil cincuenta y tres) propietarios de vehículos que se encuentran depositados en los patios de la Oficina Descentralizada del Municipio de Juárez, denominada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, vehículos que se describen e identifican en el documento anexo a la presente cedula de notificación consistente en el listado constante de 25 (veinticinco) fojas el cual forma parte integrante de la misma; por lo anterior se les notifica que se encuentran a su disposición y cuentan con un plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que cualquier persona que acredite propiedad, o que tenga interés legal o jurídico sobre alguno de los bienes muebles precisados en el listado anterior, acuda con la documentación que lo acredite ante la dependencia Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez en el domicilio ubicado en la calle Pino Suarez número 100, planta baja de la colonia Centro C.P. 32000 en esta ciudad, a efecto de que dicha documentación sea valorada, y una vez hecho lo anterior y se efectúe el pago de adeudos correspondientes, se proceda a la liberación del bien mueble correspondiente.

Así mismo, una vez transcurrido el plazo mencionado causarán abandono a favor del fisco municipal y se procederá a su remate de los bienes señalados en el listado citado, que no hayan sido reclamados por quienes tengan la propiedad o interés legal o jurídico sobre alguno de ellos y que no hayan cubierto los pagos con motivo del adeudo correspondiente, lo anterior de acuerdo a los artículos 1637-a, 1637-b, 1637-r y 1637-s del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
TESORERA MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

Handwritten signature/initials.

Table with columns: Corralon, Inventario, Infracción, Tipo, Marca, Modelo, Entrada, Fecha, Serie, Placas, Loc., Hospedaje. Contains 43 rows of vehicle data.

Table with columns: Corralon, Inventario, Infracción, Tipo, Marca, Modelo, Entrada, Fecha, Serie, Placas, Loc., Hospedaje. Contains 129 rows of vehicle data.

Corralon	Inventario	Infraccion	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje		
130	Altavista	L759375	65032	BLAZER	Chevrolet	2002	179975	16GNDT139922161439	SP	G0006	\$ 38,970.00		
131	Altavista	L79460	13243214	AUTO	Toyota	1993	179460	05-Jun-20	4T1SK122P2U46242	SP	T0001	\$ 38,850.00	
132	Altavista	L79465	13243216	AUTO	Chevrolet	1996	179465	05-Jun-20	2G1WLSM31L1208373	SP	F0009	\$ 38,850.00	
133	Altavista	L79472	13243216	AUTO	Dodge	1998	179472	10-Jun-20	1B3F542Y5W0742911	SP	K0045	\$ 38,850.00	
134	Altavista	L79680	65091	AUTO	Oldsmobile	1993	179680	10-Jun-20	1G3HNSL2XP1800785	K16122	VB0100	\$ 38,550.00	
135	Altavista	L79709	13249051	MOTO	ITALIA	2015	179709	11-Jun-20	35CPT09G1001107	SP	T0002	\$ 38,490.00	
136	Altavista	L79771	13243887	AUTO	Nissan	2005	179771	12-Jun-20	3M1C6S1D9S1527800	SP	C0020	\$ 38,430.00	
137	Altavista	L79801	13247896	AUTO	Mitsubishi	2004	179801	13-Jun-20	JA30A26E24U041131	SP	J0015	\$ 38,370.00	
138	Altavista	L79826	65264	AUTO	Honda	1994	179826	14-Jun-20	1HGCD7256RA002220	SP	T0002	\$ 38,310.00	
139	Altavista	L79827	65352	CAMIONETA	Saturno	2008	179827	14-Jun-20	5GZGR23788119645	AJW/F23	C0019	\$ 38,310.00	
140	Altavista	L79839	65353	AUTO	Oldsmobile	1999	179839	14-Jun-20	1G3NF52E4NC834660	Z3E5AC9	A0019	\$ 38,310.00	
141	Altavista	L79853	65303	CAMIONETA	Chevrolet	2004	179853	14-Jun-20	2G1WFS2E749292331	SP	0045	\$ 38,310.00	
142	Altavista	L79904	13251545	BLAZER	Chevrolet	1998	179904	15-Jun-20	1GNDT13W6W151749	SP	T0002	\$ 38,250.00	
143	Altavista	L79905	13254546	BLAZER	Chevrolet	2002	179905	15-Jun-20	1GND513542408689	SP	T0002	\$ 38,250.00	
144	Altavista	L79961	65310	CAMIONETA	Dodge	2006	179961	17-Jun-20	1D4HD4806P141082	750SKL8	D0001	\$ 38,130.00	
145	Altavista	L79963	65304	PICK-UP	AUTO	1994	179963	17-Jun-20	1F1CR14U7RCP481107	SP	T0002	\$ 38,130.00	
146	Altavista	L80023	13255484	PICK-UP	Ford	1989	180023	18-Jun-20	1FTCR14T29A40197	ZU9565	V0007	\$ 38,070.00	
147	Altavista	N068408	13256717	MOTO	ITALIA	2018	180054	19-Jun-20	35CTK5EAB1003283	SP	MOT0002	\$ 38,010.00	
148	Altavista	N068404	13255061	MOTO	EXPLORER	1991	180064	19-Jun-20	1F1MD083AKXU027370	SP	V0043	\$ 38,010.00	
149	Altavista	N08206	64590	AUTO	Mitsubishi	2002	180086	19-Jun-20	4A3AA36G5E2005009	SP	C0006	\$ 38,010.00	
150	Altavista	N068504	13246252	AUTO	Chevrolet	2005	180107	20-Jun-20	3G1F521T755202115	E1K1463	J0002	\$ 37,950.00	
151	Altavista	N08137	65280	GUAYIN	Acura	2006	180137	21-Jun-20	ZHMV018626H507762	S/P	T0019	\$ 37,890.00	
152	Altavista	N08155	13259923	AUTO	Honda	1992	180155	21-Jun-20	1HME68S25M942376	K16726	A0034	\$ 37,890.00	
153	Altavista	N08170	65281	AUTO	Acura	2004	180170	21-Jun-20	19VW46E2544020630	S/P	T0002	\$ 37,890.00	
154	Altavista	N08376	65371	MOTO	ITALIA	2018	180376	26-Jun-20	35CPT0E41004865	SP	MOT0001	\$ 37,590.00	
155	Altavista	N08426	13260758	MOTO	S/Marca	2012	180426	27-Jun-20	1HJPKC180C1801465	SP	MOT0001	\$ 37,530.00	
156	Altavista	N08409	65250	AUTO	Chrysler	2010	180409	28-Jun-20	2C3CS3CB4H251772	SP	M0047	\$ 37,470.00	
157	Altavista	N08526	64882	AUTO	V. W.	2002	180526	29-Jun-20	3WV5569M2M050953	SP	F0019	\$ 37,470.00	
158	Altavista	N08527	65452	AUTO	Pontiac	2006	180527	29-Jun-20	1G2S28261641453	SP	F0024	\$ 37,470.00	
159	Altavista	N08534	13259967	AUTO	Honda	1999	180534	29-Jun-20	1HGC03240V4022340	SP	L0033	\$ 37,470.00	
160	Altavista	N08566	65259	VAN	Toyota	2002	180566	30-Jun-20	4J13Z19C12U050399	S/P	B0022	\$ 37,430.00	
161	Altavista	N08579	64657	PICK-UP	Chevrolet	2002	180579	30-Jun-20	1G6CE24892248859	F17606A	N0036	\$ 37,390.00	
162	Altavista	N089146	13260788	AUTO	Chevrolet	2005	180675	03-Jul-20	1G1AL12P957567849	SP	A0013	\$ 37,170.00	
163	Altavista	N08733	13267954	PICK-UP	Ford	2001	180733	04-Jul-20	1FTRW081K1E18546	SP	H0006	\$ 37,170.00	
164	Altavista	N089097	13269974	AUTO	Toyota	1993	180758	05-Jul-20	1NA0E09E9P2066923	0715FA9	B0004	\$ 37,050.00	
165	Altavista	N08738	13269701	MOTO	Honda	2008	180738	05-Jul-20	4C1C039698001702	SP	MOT0002	\$ 37,050.00	
166	Altavista	N081072	13277271	AUTO	Chevrolet	2005	181072	13-Jul-20	2G1WHSK659208545	EM88613	H0026	\$ 36,570.00	
167	Altavista	N081186	13271233	AUTO	Ford	2000	181186	17-Jul-20	1F4P4331V43550660	415SA99	V0006	\$ 36,330.00	
168	Altavista	N069554	13251935	PICK-UP	AUTO	1982	181251	19-Jul-20	1F1CF10E6CRA17978	E019369	F0019	\$ 36,210.00	
169	Altavista	N081301	13267237	MOTO	Honda	2019	181301	21-Jul-20	3H1K441780618016	SP	MOT0001	\$ 36,090.00	
170	Altavista	N081346	13272444	MOTO	ITALIA	2019	181346	23-Jul-20	35C2D0A6K1018733	SP	MOT0001	\$ 35,970.00	
171	Altavista	N081470	13284948	CAMIONETA	DODGE	2000	181470	27-Jul-20	1B4H839Y1F176126	SP	F0003	\$ 35,730.00	
172	Altavista	N069734	13270336	AUTO	Chrysler	2002	181477	28-Jul-20	2C4G7P4J02R542845	SP	E0012	\$ 35,670.00	
173	Altavista	N081523	13286575	GUAYIN	Dodge	2007	181523	29-Jul-20	1B3H82807D296978	S/P	E0018	\$ 35,610.00	
174	Altavista	N081675	13291053	PICK-UP	Nissan	1998	181675	3-Aug-20	1M6D0212W3C32418	SP	H0004	\$ 35,310.00	
175	Altavista	N070339	13291565	GUAYIN	Chevrolet	2009	181833	9-Aug-20	3GNC423895503143	SP	K0018	\$ 35,010.00	
176	Altavista	N081851	13284404	AUTO	Mitsubishi	2017	181851	9-Aug-20	ML32A3HJ8H018833	JMM5201	J0010	\$ 35,010.00	
177	Altavista	N070407	13282446	AUTO	CHEVROKEE	2000	181884	10-Aug-20	1J4G2585Y1C10792	ANP668	B0003	\$ 34,890.00	
178	Altavista	N081906	13294616	AUTO	Dodge	2004	181906	11-Aug-20	1B3E13854N3001540	SP	K0001	\$ 34,830.00	
179	Altavista	N070319	13297740	MOTO	ITALIA	2014	182205	21-Aug-20	35CPT0E43E105460	SP	MOT0001	\$ 34,230.00	
180	Altavista	N070322	13291570	AUTO	Mazda	2004	182121	21-Aug-20	1M1K8127Y1153601	LV3737	V0011	\$ 34,230.00	
181	Altavista	N070804	13291599	AUTO	Nissan	2000	182321	22-Aug-20	1M1CA31A9Y7127961	8175A99	F0008	\$ 34,170.00	
182	Altavista	N070815	13299557	VAN	Volvo	2004	182317	25-Aug-20	YV12S59H41133662	SP	T0009	\$ 33,990.00	
183	Altavista	N081018	13291731	MOTO	ITALIA	2020	182318	25-Aug-20	35C9ZWD6L1006476	SP	MOT0002	\$ 33,990.00	
184	Altavista	N082426	13304057	PICK-UP	Chevrolet	1997	182426	28-Aug-20	1G6CS1447V8157625	E886749	T0002	\$ 33,810.00	
185	Altavista	N082434	13304122	AUTO	Honda	1994	182434	28-Aug-20	1HMC05651R1092795	SP	E0022	\$ 33,810.00	
186	Altavista	N082468	13304285	AUTO	Chevrolet	1995	182468	29-Aug-20	1G1L055M85125938	7775E9V	F0002	\$ 33,750.00	
187	Altavista	N071800	13277638	AUTO	Nissan	1999	182476	30-Aug-20	1M4D01D6K134469	SP	G0007	\$ 33,690.00	
188	Altavista	N081252	13309911	CAMIONETA	Jeep	2006	182532	31-Aug-20	1B8H58N06C107266	382WDS	K0021	\$ 33,630.00	
189	Altavista	N071054	13304989	MOTO	ITALIA	2015	182620	09-Sep-20	EE0F1050893	SP	MOT0001	\$ 33,430.00	
190	Altavista	N08262	13308924	RAM CHARGE	Ford	1995	182622	05-Sep-20	1F1MUE13H66L847001	0575WVC	K0027	\$ 33,330.00	
191	Altavista	N071199	13310288	PICK-UP	Ford	1992	182745	08-Sep-20	2F7DP1572NCA33943	K9P4030	H0022	\$ 33,150.00	
192	Altavista	N071232	13309914	MOTO	ITALIA	2016	182769	09-Sep-20	35C8RCE9E1001842	SP	MOT0002	\$ 33,090.00	
193	Altavista	N072135	13304922	MOTO	Dinamo	2000	182770	09-Sep-20	3GUT12ABF8X001254	SP	MOT0000	\$ 33,090.00	
194	Altavista	N072142	13312516	MOTO	ITALIA	2013	182811	10-Sep-20	35CPT0E4D1039037	SP	MOT0001	\$ 33,090.00	
195	Altavista	N082860	13315768	PICK-UP	Ford	2000	182860	11-Sep-20	1F1ZK183YPP094417	SP	C0014	\$ 32,970.00	
196	Altavista	N071141	13295676	CAMION	International	1997	182886	12-Sep-20	1FD0E137ZVH989466	SP	L0027	\$ 32,910.00	
197	Altavista	N082899	13313420	AUTO	Honda	2000	182899	12-Sep-20	ZHR1L1863YH55326	SP	T0001	\$ 32,910.00	
198	Altavista	N082927	13295092	AUTO	Chevrolet	2005	182927	12-Sep-20	1G1ZT52875311050	S/P	H0003	\$ 32,910.00	
199	Altavista	N071338	13314517	MOTO	Keeway	2015	182946	13-Sep-20	1B8P8E1R1F8027950	D37M4	MOT00050	\$ 32,850.00	
200	Altavista	N082954	13314244	AUTO	Ford	1996	182954	13-Sep-20	1F1ALP521JG1613794	SP	H0007	\$ 32,850.00	
201	Altavista	N083005	13316027	Ford	Ford	1998	183005	14-Sep-20	1F7NE1249W1C818780	S/P	K0026	\$ 32,790.00	
202	Altavista	N083065	13312265	AUTO	Chevrolet	2005	183065	15-Sep-20	1G1AKS29P7514997	SP	C0025	\$ 32,730.00	
203	Altavista	N08367	13307985	AUTO	Pontiac	2002	183067	15-Sep-20	1G2WKS2112F106615	S/P	E0002	\$ 32,730.00	
204	Altavista	N083106	13312638	AUTO	Chevrolet	2001	183106	15-Sep-20	1Y1SK328512420610	SP	MOT0021	\$ 32,730.00	
205	Altavista	N083114	13314910	MOTO	Honda	2015	183114	15-Sep-20	1J4GY12CP1012350	6DUH5	SP	MOT0001	\$ 32,730.00
206	Altavista	N071225	13312785	AUTO	Nissan	2004	183126	16-Sep-20	5N1ED28T14C426669	0X88804	M0059	\$ 32,670.00	
207	Altavista	N083149	13315590	VAN	Pontiac	2006	183149	16-Sep-20	1GMDV933L6D128366	SP	B0014	\$ 32,670.00	
208	Altavista	N083188	13319654	VAN	Honda	2008	183188	17-Sep-20	1G6FH154881161121	Z7W036A	V0026	\$ 32,610.00	
209	Altavista	N083257	13320509	AUTO	Dodge	2003	183257	19-Sep-20	1B3E140X3N5042137	SP	C0017	\$ 32,490.00	
210	Altavista	N083266	13320605	CAMIONETA	Chrysler	2002	183266	19-Sep-20	3C4FY48832T740732	SP	0026	\$ 32,490.00	
211	Altavista	N083275	13318823	AUTO	Nissan	1996	183325	21-Sep-20	3N1AB41D27L011521	SP	M0089	\$ 32,370.00	
212	Altavista	N071638	13322556	AUTO	Toyota	2000	183326	21-Sep-20	2T18812E3Y3C60278	SP	C0001	\$ 32,370.00	
213	Altavista	N08374	13323513	AUTO	Buick	2002	183374	22-Sep-20	2G4WSS2X211192313	SP	M0060	\$ 32,310.00	
214	Altavista	N08378	13318023	AUTO	Saturno	1995	183378	22-Sep-20	1G8ZK5275S257336	SP	0078	\$ 32,310.00	
215	Altavista	N08387	13316786	AUTO	Hyundai	2007	183387	22-Sep-20	5NPE146F7H212081	SP	M0050	\$ 32,310.00	

|--|

Corralon	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
302	CERESO	N065002	131204983	VAN	Chrysler	2002	146984	2C8G154J82R622313	SP	00665	\$ 45,690.00	
303	CERESO	C146955	63992	AUTO	Ford	2000	146995	1FAP4449Y126849	SP	V00208	\$ 45,570.00	
304	CERESO	N063747	13153642	AUTO	Chrysler	2010	147014	2B4GYS98A75121219	389SKN	00072	\$ 45,510.00	
305	CERESO	N063932	13156022	AUTO	Pontiac	1991	147018	1G2M5F47M2620171	SP	00668	\$ 45,510.00	
306	CERESO	C147023	63866	AUTO	Mitsubishi	2001	147023	4A3AA4661E198419	SP	V00047	\$ 45,510.00	
307	CERESO	N063925	13153372	AUTO	Ford	2006	147054	1FAP9P34N06W154578	SP	10063	\$ 45,330.00	
308	CERESO	C147071	13152959	CAMIONETA	Jeep	2002	147071	4F4C813U78T1M12369	SP	10058	\$ 45,210.00	
309	CERESO	C147075	13149198	VAN	Dodge	2001	147075	2B4G944371R123859	SP	F0084	\$ 45,210.00	
310	CERESO	N064951	13157371	AUTO	Ford	2002	147098	9B9B159S52777018	SME713	80032	\$ 45,090.00	
311	CERESO	C147019	62017	PICK-UP	Mazda	1996	147109	4F4C813U78T1M12369	HK1600	V00072	\$ 45,030.00	
312	CERESO	C147118	64025	AUTO	Dodge	2004	147118	1B3E556C4D0670551	SP	V80049	\$ 44,970.00	
313	CERESO	N065057	64052	CAMIONETA	Ford	1999	147120	1F4M2U34K4W2B19434	SP	VF0088	\$ 44,970.00	
314	CERESO	N065298	13159987	AUTO	KIA	2005	147122	1KMGD12E55540546	SP	A0080	\$ 44,970.00	
315	CERESO	C147129	13158003	AUTO	Hyundai	2001	147129	1KMH0M450X1U145008	KTN526	E0062	\$ 44,910.00	
316	CERESO	C147173	63991	AUTO	Pontiac	2003	147173	1G2MPS2K49F144495	SP	V80020	\$ 44,610.00	
317	CERESO	C147175	62027	AUTO	Dodge	2000	147175	1B3E546CY0562021	929SFJ9	00070	\$ 44,550.00	
318	CERESO	C147180	64031	MOTO	ITALIKA	2000	147180	SCPF1EE101021369	SP	M0003	\$ 44,550.00	
319	CERESO	C147199	63287	CAMIONETA	GMV	1997	147199	1G0GT13W8W2543269	SP	V00011	\$ 44,430.00	
320	CERESO	C147222	13166626	AUTO	Toyota	1996	147222	4T1B612K701822716	SP	00663	\$ 44,250.00	
321	CERESO	C147275	64051	CAMIONETA	Ford	2001	147275	1FAPF98U31G169163	SP	M0003	\$ 43,890.00	
322	CERESO	C147283	64010	AUTO	Ford	1995	147283	1FALP57K5F154935	MVF311	A0068	\$ 43,890.00	
323	CERESO	C147286	64013	MOTO	ITALIKA	2018	147286	SCPF1EE511003755	NO	M00001	\$ 43,890.00	
324	CERESO	C147318	13172000	AUTO	Chevrolet	2001	147318	1G1UC524917167676	EMF2051	00090	\$ 43,650.00	
325	CERESO	C147322	13162687	PICK-UP	Nissan	1996	147322	1N6SD1Y4T0807987	SP	10057	\$ 43,590.00	
326	CERESO	C147323	64028	AUTO	Honda	1996	147323	1HGC055887A06604	SP	G0076	\$ 43,590.00	
327	CERESO	C147329	64189	SUBURBAN	Chevrolet	1995	147329	1GN6C18K63432255	G0T6187	G0048	\$ 43,530.00	
328	CERESO	C147334	64149	AUTO	Chevrolet	1999	147334	1G1NES2M961B12349	SP	V00005	\$ 43,530.00	
329	CERESO	C147336	64017	CAMIONETA	Ford	2001	147336	1F4M2U34K4W2B19436	SP	L0001	\$ 43,210.00	
330	CERESO	C147358	13165605	AUTO	Toyota	1995	147358	4T1B612E35U521643	SP	G0012	\$ 43,250.00	
331	CERESO	C147378	64200	CAMIONETA	Ford	1995	147378	1F4M2U34K4W2B19437	314ECU	E0060	\$ 43,230.00	
332	CERESO	C147378	63293	CAMIONETA	Ford	2014	147378	1F4M2U34K4W2B19437	AG06A8	10051	\$ 43,170.00	
333	CERESO	C147381	64465	PICK-UP	Chevrolet	2002	147381	1GTEC14T72Z219270	AM564E	00665	\$ 43,170.00	
334	CERESO	C147397	13169573	AUTO	Chrysler	1997	147397	4C3AU52N1W056556	SP	F0037	\$ 43,110.00	
335	CERESO	C147410	64261	AUTO	Chrysler	2004	147410	1C3E640X4M000549	HK4466E	F0060	\$ 43,060.00	
336	CERESO	C147410	64375	AUTO	Oldsmobile	1998	147410	1G3VH6324W7395787	SP	VF0022	\$ 43,050.00	
337	CERESO	C147412	64463	MOTO	ITALIKA	2018	147412	3SC1DM0G31011778	NO	M0T00001	\$ 43,000.00	
338	CERESO	C147416	64464	AUTO	Toyota	2010	147416	1F4F4P0461F157245	SP	V00051	\$ 42,990.00	
339	CERESO	C147431	64332	MOTO	Honda	2017	147431	3HJ1U4176H068842	D4V9J	M0003	\$ 42,870.00	
340	CERESO	C147492	13128097	AUTO	Mazda	1994	147492	1M1B62247R0725687	SP	E0007	\$ 42,610.00	
341	CERESO	C147532	64488	CHEROKEE	Jeep	2000	147532	1J4G548N8Y1C66775	SP	C0004	\$ 42,510.00	
342	CERESO	C147533	64489	AUTO	Nissan	2009	147533	3N1AB61E9X617131	A245A79	G0051	\$ 42,510.00	
343	CERESO	C147587	64497	MOTO	ITALIKA	2001	147587	1C161QM06F10333	SP	M0003	\$ 42,330.00	
344	CERESO	C147602	64683	CAMIONETA	Ford	2003	147602	1F4M2U34K4W2B19438	081XU8	L0083	\$ 42,270.00	
345	CERESO	C147607	64499	PICK-UP	Chevrolet	2002	147607	1G0C055887A06604	AC18394	V00081	\$ 42,210.00	
346	CERESO	C147615	13192926	PICK-UP	Dodge	1992	147615	1B7FL262GM566838	EC93145	E0007	\$ 42,210.00	
347	CERESO	C147642	13192940	AUTO	Ford	2007	147642	1F4F4P0817R118845	404SK68	VH0085	\$ 42,150.00	
348	CERESO	C147643	13201462	AUTO	Pontiac	1999	147643	1G2NES279K050019	8885D9N	V00206	\$ 42,150.00	
349	CERESO	C147652	64222	CAMIONETA	Chevrolet	2003	147652	1G0C055887A06604	SP	VG0035	\$ 42,090.00	
350	CERESO	C147692	62400	AUTO	Chevrolet	2000	147692	1G1UC524917167694	3055GH9	V00040	\$ 41,910.00	
351	CERESO	C147698	64291	MOTO	ITALIKA	2015	147698	1FFW003CA3C05780	SP	M0003	\$ 41,850.00	
352	CERESO	C147699	64292	MOTO	ITALIKA	2014	147699	1B3E546CY0562021	SCPF1EE11003211	SP	M0003	\$ 41,850.00
353	CERESO	C147708	64293	PICK-UP	Ford	1996	147708	1FTEF15H7L5A15154	E56834A	A0072	\$ 41,850.00	
354	CERESO	C147715	64612	AUTO	Mitsubishi	2004	147715	1A3A3624U020093	SP	V0006	\$ 41,850.00	
355	CERESO	N066350	13133996	MOTO	S/Marca	2009	147717	3CJLP2ASH79000703	SP	M0001	\$ 41,780.00	
356	CERESO	C147734	64616	AUTO	Mitsubishi	2000	147734	4A3AC34G0Y1E50691	S.P.	R0003	\$ 41,730.00	
357	CERESO	C147738	13195262	AUTO	Mazda	1998	147738	1YV6G220W5688581	3995G0C	10022	\$ 41,730.00	
358	CERESO	C147746	64297	MOTO	VENTO	2020	147746	1D3V008D111006624	SP	M0003	\$ 41,670.00	
359	CERESO	C147755	13198043	AUTO	Buick	1999	147755	2G4W552M8K1477707	SP	NQ0018	\$ 41,670.00	
360	CERESO	C147780	13188790	AUTO	Ford	2004	147780	1F4F4P343X4W197019	EMX704	10022	\$ 41,550.00	
361	CERESO	C147798	64556	AUTO	Honda	2005	147798	1H4M596562S015062	SP	E0082	\$ 41,490.00	
362	CERESO	C147818	64525	AUTO	Honda	1996	147818	1HGC055887A06604	SP	A0011	\$ 41,430.00	
363	CERESO	C147843	64615	AUTO	Acura	1998	147843	1H4C0445K5W015185	SP	C0005	\$ 41,370.00	
364	CERESO	C147918	64534	PICK-UP	Dodge	1996	147918	1B7FL262GM566838	AAR806	G0053	\$ 41,300.00	
365	CERESO	C147926	64871	CAMIONETA	Dodge	1998	147926	1B4H528Y4NF197499	2645HD9	R0062	\$ 40,950.00	
366	CERESO	C147933	64872	AUTO	Nissan	1996	147933	1N4AB41D87C90077	6175G49	E0005	\$ 40,890.00	
367	CERESO	C147940	64873	MOTO	ITALIKA	2017	147940	1JYP0L01H0817648	SP	M0003	\$ 40,830.00	
368	CERESO	C147955	64650	CAMIONETA	GMV	2003	147955	1G0K613273R137135	MDG4893	VF0060	\$ 40,770.00	
369	CERESO	C147959	13225639	AUTO	Sumoto	1995	147959	1G8R25273K5285782	EHK1664	E0031	\$ 40,770.00	
370	CERESO	C147961	13203545	AUTO	Honda	2000	147961	1H4G05665Y4014556	KF9N4758	A0010	\$ 40,770.00	
371	CERESO	C148004	64568	CAMIONETA	Jeep	2001	148004	1J4FF485L1612768	SP	V80058	\$ 40,530.00	
372	CERESO	C148014	64809	AUTO	Sumoto	2001	148014	1G8U45415Y566317	S.P.	R0005	\$ 40,530.00	
373	CERESO	C148015	64725	AUTO	Chevrolet	1997	148015	2G1WL52M8Y9204727	1785K09	VG0060	\$ 40,530.00	
374	CERESO	C148029	62594	AUTO	Chrysler	2000	148029	1C3C1493Y9L194802	8555CB9	A0009	\$ 40,290.00	
375	CERESO	C148064	64816	AUTO	Chevrolet	2001	148064	2G1W55619228245	6575K08	G0032	\$ 40,230.00	
376	CERESO	C148094	65012	CAMIONETA	GMV	2005	148094	1G0C055887A06604	F880591	10055	\$ 39,870.00	
377	CERESO	C148111	64744	CAMIONETA	Dodge	2004	148111	1D4H080X4F199482	SP	V0007	\$ 39,870.00	
378	CERESO	C148129	64957	CAMIONETA	Ford	2002	148129	1F7B17282N699992	SP	VF0077	\$ 39,750.00	
379	CERESO	C148160	13218275	AUTO	Ford	2000	148160	1F4F4P521V1G136939	SP	M0003	\$ 39,450.00	
380	CERESO	C148162	64574	VAN	Chrysler	2000	148162	2C4G02531Y8889791	GK03265	V0002	\$ 39,450.00	
381	CERESO	C148169	13242037	AUTO	Dodge	2001	148169	1B3E146D31N629421	1705CM9	VG0039	\$ 39,390.00	
382	CERESO	C148215	13243468	AUTO	Dodge	1999	148215	4B3A4024K7015830	9525C29	VE0052	\$ 39,030.00	
383	CERESO	C148263	65046	AUTO	Chevrolet	2006	148263	2G1W556693592273	SP	A0008	\$ 38,310.00	
384	CERESO	C148281	65245	MOTO	ITALIKA	2017	148281	3SC1TE0A0H1006959	S.P.	M0T00006	\$ 37,810.00	
385	CERESO	C148330	13264252	AUTO	Toyota	1995	148330	1J2L156E350049783	SP	F0050	\$ 37,050.00	
386	CERESO	C148512	13284489	AUTO	Chrysler	1998	148512	4C3AUS29W9E09083				

Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
474	Pemex	1065574	63698	AUTO	Ford	2001	180203	28-Jan-20	3FAHP3151R230259	SP	10053	\$ 46,590.00
475	Pemex	1065350	13142710	AUTO	Nissan	1997	180205	28-Jan-20	1N4BU031D0V1101037	SP	10057	\$ 46,590.00
476	Pemex	1065400	13143596	AUTO	Buick	2002	180207	29-Jan-20	1G4CW54K74163756	EKP8641	M0094	\$ 46,530.00
477	Pemex	1065405	13141898	PICK-UP	Nissan	2000	180211	29-Jan-20	3N6GD1553YK046298	SP	VM2-11	\$ 46,530.00
478	Pemex	10653910	13142861	AUTO	Mazda	2006	180218	30-Jan-20	1YVHP80C465M11737	SP	VC2-35	\$ 46,470.00
479	Pemex	P180225	63018	AUTO	Ford	2011	180225	30-Jan-20	3FAHP0H45R8275738	SP	00020	\$ 46,470.00
480	Pemex	1065426	13142439	AUTO	Oldsmobile	1995	180229	30-Jan-20	1G3A455M263616266	SP	VC2-37	\$ 46,470.00
481	Pemex	P180232	640046	MOTO	Kawasaki	2008	180232	31-Jan-20	1KAEXM1180D029051	SP	MOT0001	\$ 46,410.00
482	Pemex	10654011	13140242	AUTO	Pontiac	2006	180247	01-Feb-20	1G1ZL558664138926	SP	C2-30	\$ 46,410.00
483	Pemex	1065555	13141757	AUTO	Nissan	2019	180250	31-Jan-20	3N1JAB7AD1K1637077	V99B0D9	VM0070	\$ 46,410.00
484	Pemex	1065451	13139066	AUTO	Pontiac	1996	180251	31-Jan-20	1G2ZC520X7H213486	SP	VC2-30	\$ 46,410.00
485	Pemex	1065407	13147748	AUTO	Chevrolet	2000	180259	01-Feb-20	1G1LUS345V7158564	S03SDN9	VH0032	\$ 46,350.00
486	Pemex	1065408	13145485	TAHOE	GMC	2000	180260	01-Feb-20	1GNK138R9V149543	SP	VM0022	\$ 46,350.00
487	Pemex	1065454	13145878	PICK-UP	Nissan	1979	180276	02-Feb-20	1KH620455104	21U245A	VM0035	\$ 46,290.00
488	Pemex	10654012	13149831	AUTO	Chevrolet	2008	180288	03-Feb-20	1G1K18P878183092	SP	M2151	\$ 46,230.00
489	Pemex	1065468	13150390	AUTO	Dodge	2006	180289	03-Feb-20	1G2S5F6335D252566	SP	00029	\$ 46,230.00
490	Pemex	1065440	13143740	AUTO	Ford	1999	180320	06-Feb-20	1FAFP404XXZ29427	SP	M0041	\$ 46,050.00
491	Pemex	10654618	13149750	AUTO	Nissan	2008	180327	06-Feb-20	3N1JAB6138L617383	SP	M2-50	\$ 46,050.00
492	Pemex	1065406	13145750	AUTO	Ford	2014	180330	07-Feb-20	1FADP3F24L211883	SP	VM0067	\$ 45,990.00
493	Pemex	1065407	63769	PICK-UP	Chevrolet	1988	180336	07-Feb-20	1GDCX140J2167720	ZU1P671	L0063	\$ 45,990.00
494	Pemex	1065698	13149067	AUTO	Pontiac	2009	180342	07-Feb-20	6G2ER5749L170313	SP	VM0026	\$ 45,990.00
495	Pemex	1065405	13143438	AUTO	Ford	2007	180345	07-Feb-20	1ZVFM675231314	SP	VM0009	\$ 45,930.00
496	Pemex	P180356	13150835	AUTO	KIA	2003	180356	08-Feb-20	KN4F9121035262363	DR2G495	VM0014	\$ 45,930.00
497	Pemex	1065283	63950	AUTO	Chevrolet	1997	180359	08-Feb-20	1G2MP12K1V06660	SP	VM0014	\$ 45,930.00
498	Pemex	1065469	13150312	EXPLORER	Lincoln	1994	180361	08-Feb-20	1FMJDU32K2RUA121466	SP	VM0017	\$ 45,930.00
499	Pemex	1065464	13151628	AUTO	KIA	2006	180363	09-Feb-20	KN4DE16340605995	SP	VM0009	\$ 45,870.00
500	Pemex	10654074	13145752	AUTO	Acura	1997	180365	09-Feb-20	19U4Y254VU001907	SP	VM0008	\$ 45,870.00
501	Pemex	1065478	13143794	AUTO	Ford	2005	180368	09-Feb-20	1FAFP351454248986	SP	VM0006	\$ 45,870.00
502	Pemex	1065473	13151631	EXPLORER	Ford	2002	180379	09-Feb-20	1FMJUG06E2UB21290	SP	VM2-77	\$ 45,870.00
503	Pemex	1065433	13149480	AUTO	Nissan	2011	180381	09-Feb-20	3N1RC1C68L43457	SP	VM0071	\$ 45,870.00
504	Pemex	P180392	13148775	AUTO	Saturno	1995	180392	11-Feb-20	1G8D52875242315	SP	VM0016	\$ 45,750.00
505	Pemex	1065019	13151693	CAMIONETA	Mazda	2003	180398	11-Feb-20	4F2YD2M130M53316	57SD509	VM0010	\$ 45,750.00
506	Pemex	1065015	13146064	AUTO	Mitsubishi	1997	180406	12-Feb-20	4A3AK44YK1E10343	SP	VM0010	\$ 45,690.00
507	Pemex	1065486	63790	VAN	Ford	1993	180413	13-Feb-20	1FMDA31V0D2B05538	EKV4866	VH0005	\$ 45,690.00
508	Pemex	1065484	13149876	AUTO	Dodge	2010	180438	15-Feb-20	2B3CJ5044H199340	EMW8142	VH0082	\$ 45,510.00
509	Pemex	1065024	13151503	PICK-UP	Ford	2001	180441	15-Feb-20	1FMJDU77E5UA46726	SP	VC2-31	\$ 45,510.00
510	Pemex	1065070	13150324	CAMIONETA	Chevrolet	2005	180444	15-Feb-20	1ZNDL23F55606364	S05SD09	Q0080	\$ 45,510.00
511	Pemex	1065473	13140241	AUTO	Ford	2005	180448	16-Feb-20	2FAFP71JW5K116749	46K5C19	VM0009	\$ 45,450.00
512	Pemex	1065482	13152418	EXPLORER	Ford	1998	180456	16-Feb-20	1FMJPU24E1WU984189	SP	VM0002	\$ 45,450.00
513	Pemex	1065405	13153839	VAN	Chrysler	2005	180461	16-Feb-20	1CG4P49S085183033	SP	VF2-55	\$ 45,450.00
514	Pemex	P180475	64015	MOTO	S/Marca	2005	180483	07-Feb-20	1WDCFCG651014708	SP	MOT0002	\$ 45,990.00
515	Pemex	P180488	63940	AUTO	Mazda	2005	180488	17-Feb-20	1YVHP802D855W75235	SP	VM0002	\$ 45,390.00
516	Pemex	P180489	63941	AUTO	BMW	2004	180489	17-Feb-20	WBAN33584B111573	64E15M	Q0001	\$ 45,390.00
517	Pemex	1065483	63582	CAMIONETA	Chevrolet	1997	180499	19-Feb-20	2DNDL13F176250245	EGP8317	VH0005	\$ 45,270.00
518	Pemex	1065484	13152008	AUTO	Nissan	2008	180519	21-Feb-20	1N4AB0427WCS16181	WEC3342	M2309	\$ 45,150.00
519	Pemex	1065485	13152509	PICK-UP	Isuzu	1990	180520	21-Feb-20	JAACL1169L7246567	SP	VM0075	\$ 45,150.00
520	Pemex	1065482	13151600	PICK-UP	Ford	1999	180534	21-Feb-20	1FTRX17C2K4005113	SP	Q0001	\$ 45,150.00
521	Pemex	1065151	13151906	BLAZER	Chevrolet	2002	180550	22-Feb-20	1GNC13V2K2K15925	SP	VM0050	\$ 45,090.00
522	Pemex	1065427	13155919	AUTO	S/Marca	2004	180558	23-Feb-20	WMMWRC3444763336	SP	80042	\$ 45,030.00
523	Pemex	1065495	13161251	VAN	Dodge	2000	180594	25-Feb-20	2B4CP249R4YR20430	SP	VC2-85	\$ 44,910.00
524	Pemex	1065496	13161251	AUTO	Chrysler	1999	180596	25-Feb-20	1G3C52N8H187671	SP	VM0077	\$ 44,910.00
525	Pemex	1065482	13157327	AUTO	Saturno	2005	180597	25-Feb-20	1G8AL52PXS2101022	SP	VQ0168	\$ 44,910.00
526	Pemex	1065496	13156179	PICK-UP	Ford	1999	180611	26-Feb-20	1FTD0725X8277535	835T1A	P0013	\$ 44,850.00
527	Pemex	1065019	13162221	PICK-UP	Chevrolet	1989	180612	27-Feb-20	1GTD14K2C1511862	SP	VM0052	\$ 44,790.00
528	Pemex	1065204	13158699	AUTO	Buick	1999	180616	27-Feb-20	2G4W852K0K1592620	SP	VM0040	\$ 44,790.00
529	Pemex	1065005	13159444	VAN	Chrysler	2001	180632	28-Feb-20	2C3C4G4G1R166909	E1S1301	VE0054	\$ 44,730.00
530	Pemex	P180635	64108	MOTO	ITALIA	2012	180635	28-Feb-20	35C8RC9E9C005819	DNB08	MOT0001	\$ 44,730.00
531	Pemex	1065330	13159757	AUTO	Chevrolet	1996	180639	28-Feb-20	1G1L124K72472356	SP	VM0070	\$ 44,730.00
532	Pemex	1065303	64110	CAMIONETA	Chevrolet	2007	180643	29-Feb-20	2DNDL23F076014871	SP	VM0004	\$ 44,670.00
533	Pemex	1065496	13153991	AUTO	Chevrolet	2003	180655	29-Feb-20	1G1LUS3F73741863	SP	VM0100	\$ 44,670.00
534	Pemex	1065387	13156900	MOTO	ITALIA	2014	180656	29-Feb-20	35C8RC9E2E1003591	SP	Q0001	\$ 44,670.00
535	Pemex	1065037	13156743	AUTO	Mazda	2007	180660	29-Feb-20	1M1B38127Y1868581	1NWM057	VM0091	\$ 44,670.00
536	Pemex	1065337	13157825	AUTO	Chevrolet	2000	180667	29-Feb-20	1G1LUS3F73741863	EKF9048	B2-58	\$ 44,670.00
537	Pemex	1065389	13150150	AUTO	Chevrolet	1997	180683	01-Mar-20	3G1C532V2VX80691	SP	VQ0165	\$ 44,610.00
538	Pemex	D064994	13162635	AUTO	Acura	2003	180686	02-Mar-20	1H4DC34813S000165	SP	VA0070	\$ 44,550.00
539	Pemex	1064948	13162795	AUTO	Nissan	1991	180717	04-Mar-20	1N4EB32A1M7C25771	777SRK9	Q0073	\$ 44,550.00
540	Pemex	1065159	13163946	AUTO	Dodge	2004	180721	04-Mar-20	1N4R808U84110751	SP	VM0061	\$ 44,430.00
541	Pemex	1065157	13163945	AUTO	Chevrolet	1997	180722	04-Mar-20	3G1L1C2V25865949	SP	80090	\$ 44,430.00
542	Pemex	1065156	13163666	PICK-UP	Ford	1988	180724	04-Mar-20	1F1B10030UC15960	SP	Q0001	\$ 44,430.00
543	Pemex	1065399	13161078	AUTO	Ford	1990	180726	04-Mar-20	1FAFP35146L4210315	E1S8389	VM0015	\$ 44,430.00
544	Pemex	1065463	13157842	AUTO	Honda	1999	180727	04-Mar-20	1HGEM1152XU088490	SP	C0238	\$ 44,430.00
545	Pemex	1065041	13148364	AUTO	Ford	2003	180728	04-Mar-20	1FAHP34323W132642	DF13547	VM0003	\$ 44,430.00
546	Pemex	1065229	13164247	AUTO	Mercury	1993	180739	06-Mar-20	2ME1M75W49WK63341	3355AM9	VM0015	\$ 44,310.00
547	Pemex	1065285	13160104	BLAZER	Chevrolet	1999	180746	06-Mar-20	1GN0T73W6K1171114	UG15891	VM0015	\$ 44,310.00
548	Pemex	1065317	13168494	AUTO	Ford	1994	180751	07-Mar-20	1FAFP158R9M296525	SP	VC0252	\$ 44,310.00
549	Pemex	1065445	13159486	AUTO	Nissan	1999	180754	07-Mar-20	1N4D011D5XC265814	SP	VM0015	\$ 44,250.00
550	Pemex	P180758	64126	AUTO	Honda	1995	180758	07-Mar-20	1HGCD1345A039918	SP	VA0035	\$ 44,250.00
551	Pemex	1065506	13161530	EXPLORER	Ford	2005	180760					

Corralon	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Hospedaje	
646	Pemex	N065420	13017875	CHEVROLET	Jeep	2002	181483	17-Apr-20	LJ4GV48N62C185592	SP	Q0001	\$ 41,730.00
647	Pemex	N066106	13201952	CAMIONETA	Chevrolet	2002	181502	18-Abr-20	ZCN61734429606526	EKW2896	H0044	\$ 41,730.00
648	Pemex	N065651	13203614	AUTO	Chevrolet	2000	181503	18-Abr-20	1G1NDL521V6345794	SP	W0046	\$ 41,730.00
649	Pemex	N065828	13205399	AUTO	BMW	2000	181505	18-Apr-20	WBAC33149PE13303	SP	Q0001	\$ 41,730.00
650	Pemex	N065524	13206861	CAMIONETA	Honda	1998	181511	19-Apr-20	JHERD1849WC9173	CYG2984	B2-53	\$ 41,670.00
651	Pemex	N066412	13202835	AUTO	V. W.	2000	181516	20-Abr-20	3WWSZ29M7Y0002173	SP	U0076	\$ 41,610.00
652	Pemex	P181525	64552	GUAYIN	Mercury	2002	181525	19-Apr-20	AM2ZUB6N42117207	7865AV9	SP	\$ 41,670.00
653	Pemex	N066491	13202581	EXPLORER	Ford	1999	181536	21-Abr-20	1FMU2U3442C07351	856SK8	V80232	\$ 41,610.00
654	Pemex	P181543	13205347	MOTO	ITALIKA	2019	181543	20-Abr-20	35CPATCS9K1006666	SP	MOT0001	\$ 41,610.00
655	Pemex	N066159	13205738	AUTO	V. W.	2014	181550	20-Abr-20	1VWVH7439EC000569	A1Z5AE4	SP	\$ 41,610.00
656	Pemex	N066494	64625	AUTO	Hyundai	2005	181557	21-Abr-20	KMHHM6S015U156128	SP	Q0001	\$ 41,550.00
657	Pemex	N066460	13205962	AUTO	Mitsubishi	2002	181563	21-Abr-20	JA3AV11A6V066153	SP	W0026	\$ 41,550.00
658	Pemex	N066461	13205807	CAMIONETA	Mercedes Benz	1998	181565	21-Abr-20	41G48545F4W041496	SP	Q0001	\$ 41,550.00
659	Pemex	P181567	62047	AUTO	Pontiac	1995	181567	21-Abr-20	1Y15K529S02057289	SP	E0006	\$ 41,550.00
660	Pemex	N066552	13207389	AUTO	V. W.	1999	181572	22-Abr-20	3WVAA29M6M018271	596SD99	SP	\$ 41,490.00
661	Pemex	N066541	13212456	AUTO	Chevrolet	2000	181586	21-Abr-20	1G1L5243Y7271154	SP	W0024	\$ 41,430.00
662	Pemex	N066449	64442	AUTO	Mitsubishi	1995	181592	24-Abr-20	4A3AK54F15E178920	SP	Q0001	\$ 41,370.00
663	Pemex	N066180	13209576	AUTO	Pontiac	1982	181594	24-Abr-20	1G2GAC93CK515314	SN	W02-1	\$ 41,370.00
664	Pemex	N066608	65556	AUTO	Chrysler	2006	181610	25-Abr-20	2C3LA336M69432290	SP	W0053	\$ 41,310.00
665	Pemex	N066701	13210352	AUTO	Mercedes Benz	2001	181612	25-Abr-20	WDB17071812882	CKX020	L0082	\$ 41,310.00
666	Pemex	N066788	13207448	AUTO	Pontiac	2002	181615	25-Abr-20	1G2H5246Z7272011	SP	W0052	\$ 41,310.00
667	Pemex	N066450	13212944	AUTO	DAEWOO	2002	181618	25-Abr-20	1K1AT5A36828069881	SP	D0028	\$ 41,550.00
668	Pemex	N066480	13203002	CAMIONETA	Chevrolet	2012	181620	25-Abr-20	2GNALBXC1C132583	SP	W0052	\$ 41,310.00
669	Pemex	N066578	13207448	VAN	Ford	2001	181621	25-Abr-20	2FVWZAS14918C19484	SP	Q0001	\$ 41,310.00
670	Pemex	N066635	13211259	AUTO	Ford	2007	181643	27-Abr-20	1D8P4D8277F583230	277SKU9	Z0138	\$ 41,190.00
671	Pemex	N066558	13213047	AUTO	Dodge	2001	181647	27-Abr-20	288G954U1R220978	SP	Q0001	\$ 41,190.00
672	Pemex	N066584	13214447	EXPLORER	Ford	1997	181650	27-Abr-20	1FMUCU226YU046329	ES4848	Q0001	\$ 41,190.00
673	Pemex	N066560	13207448	AUTO	Honda	1992	181651	27-Abr-20	1HGCG87676M011995	SP	Q0001	\$ 41,190.00
674	Pemex	N066778	13207453	AUTO	Acura	1995	181652	27-Abr-20	1H4DB76625S013323	SP	Q0001	\$ 41,190.00
675	Pemex	N660149	13214448	VAN	Pontiac	1992	181653	27-Abr-20	1GM0X3E1ND348214	968SDX9	Q0001	\$ 41,190.00
676	Pemex	P181654	64444	EXPEDITION	Ford	2001	181654	27-Abr-20	1FMUR15L21A15065	SP	Q0001	\$ 41,190.00
677	Pemex	N066386	13211781	CAMIONETA	Dodge	1999	181659	27-Abr-20	194MS2828M597608	SP	Q0001	\$ 41,190.00
678	Pemex	P181665	62586	VAN	Chevrolet	2007	181665	27-Abr-20	1GCGG2V2571184467	MP741	Q0001	\$ 41,190.00
679	Pemex	N066450	64711	VAN	Dodge	2005	181672	28-Abr-20	2D8G44L05R249502	SP	Q0001	\$ 41,130.00
680	Pemex	N066704	64759	PICK-UP	Ford	1996	181675	28-Abr-20	1JTFE14N9T1A61396	SP	Q0001	\$ 41,130.00
681	Pemex	N066780	13219200	CAMIONETA	Chevrolet	2006	181676	28-Abr-20	3GMDA239658583373	SP	E0063	\$ 41,130.00
682	Pemex	N066710	13212480	AUTO	Ford	2002	181687	28-Abr-20	1F4PFP5523G266786	SP	F0051	\$ 41,130.00
683	Pemex	N066782	13217209	AUTO	Ford	2003	181688	28-Abr-20	1F4PFP5573L146334	SP	W0027	\$ 41,130.00
684	Pemex	N066854	64801	CAMIONETA	GMC	2000	181695	28-Abr-20	1GMDT13W2Y2165194	SP	W0030	\$ 41,130.00
685	Pemex	N066904	13215972	VAN	Honda	2000	181697	28-Abr-20	2H9RL1860V552335	SP	V62-90	\$ 41,130.00
686	Pemex	N064724	13210715	AUTO	Hundai	2008	181699	28-Abr-20	MAUAB51H8M155793	SP	Q0001	\$ 41,130.00
687	Pemex	N064723	13210714	CAMIONETA	Chevrolet	1988	181700	28-Abr-20	1GKCT182Z18537090	SP	Q0001	\$ 41,130.00
688	Pemex	N066638	13209423	AUTO	Honda	2007	181701	28-Abr-20	2HGFG128KH7527033	SP	K2-30	\$ 41,130.00
689	Pemex	N066645	13221467	AUTO	Nissan	2002	181746	30-Abr-20	1N4AL11D12C185900	834SD09	Q0001	\$ 41,010.00
690	Pemex	N066522	13200852	MOTO	ITALIKA	2013	181755	30-Abr-20	35CPTEFF6D1018625	SP	Q0001	\$ 41,010.00
691	Pemex	P181763	64244	AUTO	Chrysler	2007	181763	30-Abr-20	1C3LK46K17N557893	216E5V9	VA0221	\$ 41,010.00
692	Pemex	N066647	13217046	AUTO	Chevrolet	2007	181766	01-May-20	1GFGZ57N761195105	BVU167	Q0001	\$ 40,950.00
693	Pemex	N066464	13216760	AUTO	Hundai	2008	181772	01-May-20	MAUAB51H58M118529	SP	W0029	\$ 40,950.00
694	Pemex	P181773	13200096	AUTO	Chrysler	2002	181773	01-May-20	3CAF488227258347	175SA49	W0025	\$ 40,950.00
695	Pemex	N066712	13219298	AUTO	Honda	1998	181784	01-May-20	1HGCG564W0201631	EMT3327	Q0001	\$ 40,950.00
696	Pemex	N066648	64766	AUTO	V. W.	2008	181785	01-May-20	3WVW7M138M056689	56D3296	SP	\$ 40,950.00
697	Pemex	N066650	13222006	MOTO	Honda	2001	181806	03-May-20	1H2PC35051M208817	SP	MOT0001	\$ 40,830.00
698	Pemex	N066820	13224881	AUTO	Honda	1999	181809	03-May-20	1HG618640X013117	436K8M	Q0001	\$ 40,830.00
699	Pemex	N066954	13203983	AUTO	Nissan	2000	181813	03-May-20	1F4PAP4042Y140341	988S189	A2-11	\$ 40,830.00
700	Pemex	N066273	13204985	PICK-UP	Ford	1993	181815	03-May-20	1JTFH239P9N08214	SP	Q0001	\$ 40,830.00
701	Pemex	N066522	13221557	VAN	Chevrolet	1995	181817	03-May-20	1G6RL139W83814844	ANRW17	Q0001	\$ 40,830.00
702	Pemex	N066274	64550	AUTO	Toyota	1997	181820	03-May-20	1JTB11281VU001167	E128047	W0025	\$ 40,830.00
703	Pemex	P181823	13221176	PICK-UP	Ford	2001	181823	03-May-20	1JTFZ1271M04573	ZUP2016	Q0001	\$ 40,830.00
704	Pemex	N066905	13223163	AUTO	Toyota	2001	181829	03-May-20	1J28F22X1K0300110	SP	W0077	\$ 40,830.00
705	Pemex	N066274	64567	CAMIONETA	Ford	2002	181830	03-May-20	1FMU3C1837C1259044	LWP9794	W0048	\$ 40,830.00
706	Pemex	N067047	13220922	VAN	Ford	1997	181839	04-May-20	2FMDA541VBC93034	642SD49	Q0001	\$ 40,770.00
707	Pemex	N067048	13220923	VAN	Dodge	2001	181840	04-May-20	288G4443X1R228919	8285P99	Q0001	\$ 40,770.00
708	Pemex	N067051	13224127	AUTO	Toyota	2014	181847	04-May-20	3FAGP0H8R3232637	SP	Z0001	\$ 40,770.00
709	Pemex	N066436	13223416	AUTO	Chevrolet	1995	181861	05-May-20	1G1L5C24757132409	LHG1881	Q0001	\$ 40,710.00
710	Pemex	N066437	13213795	AUTO	Honda	2005	181867	05-May-20	2HG5S1660S1512404	FXF571A	W0002	\$ 40,710.00
711	Pemex	N066912	13223366	PICK-UP	Ford	1994	181879	06-May-20	2FTEF1596KAL1793	SP	Q0001	\$ 40,650.00
712	Pemex	N066625	13227348	AUTO	Toyota	1999	181882	06-May-20	4T1BF1887K0348167	SP	Q0001	\$ 40,650.00
713	Pemex	N066883	13217060	CAMIONETA	Hyundai	2009	181887	07-May-20	5NMS313089246462	SP	Q0001	\$ 40,590.00
714	Pemex	N066985	13224833	CAMIONETA	Nissan	2008	181888	07-May-20	1N8AS58V48W133949	MSK7031	K2-29	\$ 40,590.00
715	Pemex	P181897	64815	PICK-UP	Nissan	2006	181897	07-May-20	1N6A06A06N512416	SP	W0096	\$ 40,590.00
716	Pemex	N067060	13220941	PICK-UP	GMC	1985	181898	07-May-20	1GCGT485F2566899	SP	Q0001	\$ 40,590.00
717	Pemex	P181905	13224519	AUTO	Chrysler	2001	181905	07-May-20	3CAF488117189852	SP	Q0004	\$ 40,590.00
718	Pemex	N067143	13227629	CAMIONETA	Dodge	2002	181906	07-May-20	1B4H5642E1515152	SP	Q0001	\$ 40,590.00
719	Pemex	N066804	13217065	AUTO	Dodge	2001	181907	08-May-20	1B3E546410274466	EKF3281	K2-30	\$ 40,530.00
720	Pemex	P181911	64724	BLAZER	Chevrolet	2000	181911	08-May-20	1GND113W1Y2165450	SP	V62-31	\$ 40,530.00
721	Pemex	N066861	13224675	AUTO	Chevrolet	2004	181919	08-May-20	2G1LW52E249297037	SP	Q0001	\$ 40,530.00
722	Pemex	N067102	13227706	AUTO	Chevrolet	2007	181921	08-May-20	3GND43P375534225	SP	Q0001	\$ 40,530.00
723	Pemex	P181923	64894	AUTO	Chevrolet	1998	181923	08-May-20	2G1VL52M9W9117713	SP	U0074	\$ 40,530.00
724	Pemex	N066986	13217072	EXPLORER	Ford	1992	181925	08-May-20	1FMU0320XU0003042	833K8V8	Q0001	\$ 40,530.00
725	Pemex	N066886	13220140	VAN	Chevrolet	1993	181931	09-May-20	1GNDU06D0PT145031	SP	Q0001	\$ 40,470.00
726	Pemex	N067061	13226379	AUTO	Chevrolet	1998	181950	10-May-20	3G1UC5241W861495	135SD09	Q0001	\$ 40,410.00
727	Pemex	N066694	13228397	AUTO	Chevrolet	1991	181952	10-May-20	1G1BL5L34W148071	134SD09	Q0001	\$ 40,410.00
728	Pemex	N067108	13220950	AUTO	Ford	2000	181963	10-May-20	1F4PH3434VW14145	SP	W0004	\$ 40,410.00
729	Pemex	P181968	13227724	MOTO	ITALIKA	2010	181968	10-May-20	35CPATCSA10012270	SP	MOT0002	\$ 40,410.00
730	Pemex	N066706	13227071	CHEVROLET	Jeep	1989	181971	11-May-20	1J4F58L8K4L71053	272S781	Q0001	\$ 40,350.00
731	Pemex	N067155	13225259	AUTO	Pontiac	2004	181980	11-May-20	1G2NF5254M5573420	SP	Q0001	\$ 40,350.00

Table with columns: Correlación, Inventario, Infracción, Tipo, Marca, Modelo, Entradas, Fecha, Serie, Placas, Loc., Hospedaje. Contains vehicle registration data for various models and brands.

Table with columns: Correlación, Inventario, Infracción, Tipo, Marca, Modelo, Entradas, Fecha, Serie, Placas, Loc., Hospedaje. Contains vehicle registration data for various models and brands.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

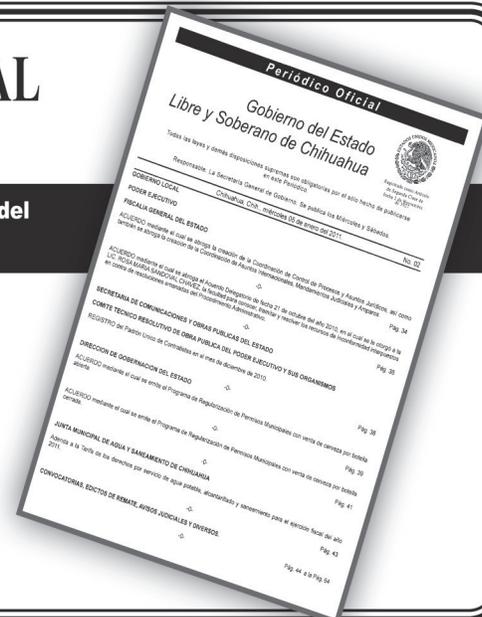
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**